



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA  
EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.**

**ASISTENTES.-**

**ALCALDE-PRESIDENTE:**

JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ

**CONCEJALES:**

NATALIA ROBLES MURES

ANTONIO ALBA RAMIREZ

FATIMA NUÑEZ ESCABIA DE CARVAJAL

FRANCISCO JOSE GUERRERO RODRIGUEZ

JOSEFA AMADO SANCHEZ

M. CARMEN GARCIA CARO

DAVID TAMAYO ORDEN

CARMEN MATILDE ANTORANZ POZO

MANUEL VICENTE ALBA GALLARDO

JUAN RAMON HOLGUIN PANIAGUA (que se incorpora a la  
sesión a las 21,02 horas)

SALUD CAMACHO RAMIREZ

SEBASTIAN DE LA FLOR MUÑOZ

TERESA GALINDO RUZ

ANGEL CAMACHO FERNANDEZ

ENCARNACION AMADO RODRIGUEZ

JOSE ANTONIO GIL PEREZ

ANTONIO JESUS ARAGON DORCA

MARIA FUENSANTA UREBA RUBIO

MANUEL ZARA DORCA

INMACULADA SANCHEZ ZARA

En la Villa de Conil de la Frontera, siendo las veintiuna horas y un minuto del día 27 de octubre de 2016, se reúne en primera convocatoria en el Salón de Plenos Municipal, el Ayuntamiento Pleno al objeto de celebrar sesión Ordinaria.

Asisten a dicha sesión los Sres. arriba expresados, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ, asistido por la Secretaria General, MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ, que certifica.

Una vez comprobada la existencia de quórum suficiente, se declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

La Secretaria explica al Pleno que, junto con la convocatoria, se ha repartido a todos los Concejales el Acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de 29 de septiembre de 2016.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	1 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



A continuación, por el Sr. Presidente se pregunta a los asistentes si tienen alguna observación que hacer respecto del Acta.

No planteándose ninguna observación queda aprobada, por unanimidad, el Acta de la sesión plenaria ordinaria de 29 de septiembre de 2016.

**PUNTO 2º.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA Y TENENCIAS DE ALCALDÍA.**

(Al comienzo de este punto se incorpora a la sesión el Sr. Holguín)

En cumplimiento de lo preceptuado en la normativa vigente, se da cuenta al Pleno del Ayuntamiento del extracto de Resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Tenencias de Alcaldía delegadas, que comprende desde la nº 4046 de 22 de septiembre a la nº 4526 de 19 de octubre de 2016 y que obra en poder de todos los grupos.

La Sra. Sánchez del PA comenta que el Decreto 4284 sobre certificación final de obra de la C/ San Sebastián hace referencia a un importe de 0,00 euros, cosa que no se explica, pidiendo aclaración.

El Sr. Alba Ramírez señala que lo ignora pero lo va a ver y se le explicará.

La Corporación en Pleno se da por enterada.

**PUNTO 3º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 4/16 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica brevemente la Sra. Concejala de Hacienda.

Todos los grupos se muestran conformes salvo el PP, que expone que se abstendrá.

Visto el estado de tramitación del expediente de contratación núm. 4/16 de la explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría General y la Intervención Municipal, de fechas 27 de septiembre y 3 de octubre de 2016 respectivamente; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 110.1 y 115.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere al Pleno la disposición adicional segunda del citado texto refundido acuerda, con diecinueve votos a favor (IU-CA; PSOE y PA) y dos abstenciones ( PP ):

**PRIMERO.-** Aprobar el expediente de contratación núm. 4/16, declarando la tramitación ordinaria del mismo.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	2 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluye los pactos y condiciones del contrato de explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera, que señala:

**“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA”**

### ÍNDICE

<b>I. ELEMENTOS DEL CONTRATO</b>	<b>3</b>
Cláusula 1. Objeto del contrato	3
Cláusula 2. Régimen jurídico	3
Cláusula 3. Precio	4
Cláusula 4. Aptitud para contratar	4
Cláusula 5. Garantía definitiva	6
Cláusula 6. Perfil de Contratante	7
<b>II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>7</b>
Cláusula 7. Procedimiento de selección y adjudicación	7
Cláusula 8. Tramitación y publicidad	7
Cláusula 9. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación	8
Cláusula 10. Recepción de documentación	15
Cláusula 11. Mesa de Contratación	16
Cláusula 12. Certificación y calificación de documentos	16
Cláusula 13. Apertura de las proposiciones económicas y propuesta de adjudicación	17
Cláusula 14. Preferencia de adjudicación en caso de empates	18
Cláusula 15. Rechazo de proposiciones	19
Cláusula 16. Documentos a aportar por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa	20
Cláusula 17. Adjudicación del contrato	22
Cláusula 18. Formalización del contrato	23
<b>III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>24</b>
Cláusula 19. Responsable del contrato	24
Cláusula 20. Ejecución del contrato	25
Cláusula 21. Cesión del contrato	30
Cláusula 22. Plazo de duración del contrato	30
Cláusula 23. Inicio de la explotación	30

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	3 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



<b>Cláusula 24.</b> Suspensión del contrato	31
<b>Cláusula 25.</b> Precio que satisfará el contratista	31
<b>Cláusula 26.</b> Obligaciones generales del contratista	32
<b>Cláusula 27.</b> Plazo de garantía	37
<b>Cláusula 28.</b> Extinción del contrato	37
<b>Cláusula 29.</b> Deber de colaboración, diligencia y buena fe	38
<b>Cláusula 30.</b> Prerrogativas del Ayuntamiento	39
<b>Cláusula 31.</b> Recursos y jurisdicción	39
<b>ANEXO I.</b> MODELO DE AVAL	40
<b>ANEXO II.</b> MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	41
<b>ANEXO III.</b> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA	43
<b>ANEXO IV.</b> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBIONES PARA CONTRATAR	44
<b>ANEXO V.</b> DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	45
<b>ANEXO VI.</b> DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	46
<b>ANEXO VII.</b> AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	47
<b>ANEXO VIII.</b> DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS	48
<b>ANEXO IX.</b> DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO	49
<b>ANEXO X.</b> DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS	50
<b>ANEXO XI.</b> PROPOSICIÓN ECONÓMICA	51
<b>ANEXO XII.</b> MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE	52
<b>ANEXO XII.</b> DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO	53

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, COMO LEY FUNDAMENTAL DEL CONTRATO, REGIRÁ LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL DE CONIL DE LA FRONTERA**

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	4 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**I. ELEMENTOS DEL CONTRATO**

**CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En la prestación objeto del contrato concurren las características del artículo 19.1 apartado b) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

Referencia de nomenclatura CPV: 55330000-2 y CPA: 56.30.10.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 13 de la TRLCSP.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se persigue prestar un servicio de cafetería al público que asiste regularmente a la instalación de la Piscina Cubierta Municipal que, por carencia de medios materiales y personales, el Ayuntamiento no puede asumir.

**CLÁUSULA 2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

**2.1.** El presente contrato tiene naturaleza administrativa especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1 apartado b) del TRLCSP, y se regirá por lo establecido en este Pliego, en el que se incluyen los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que asumirán el órgano de contratación, licitadores y adjudicatario.

Para lo no previsto en él, será de aplicación la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, sobre contratación pública, en aquellos de sus artículos que resulten de aplicación en virtud del efecto directo de la misma; el TRLCSP; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo, RGLCAP) en lo que no esté derogado por las normas anteriores; regulación específica que dicte la Comunidad Autónoma Andaluza en el ejercicio de sus competencias; las restantes normas administrativas aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente se regirá por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares donde se recogen las principales características técnicas que ha de reunir el objeto del contrato.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCCT7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	5 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



Asimismo, se estará a lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

**2.2.** En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo previsto en este Pliego.

**2.3.** El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

### CLÁUSULA 3.- PRECIO

Constituirá el tipo de adjudicación del contrato el precio que el licitador se compromete a abonar al Ayuntamiento por la explotación de la cafetería objeto de este Pliego, que se fija en la cantidad de 3.066 € anuales al alza.

El contrato está sujeto al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

### CLÁUSULA 4.- APTITUD PARA CONTRATAR

**4.1.1.** Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la TRLCSP.

**4.1.2.** Los licitadores no españoles de Estados miembros de la Unión Europea tendrán capacidad para contratar aquéllos que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidos, se encuentren habilitados para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidos exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**4.1.3.** Los restantes licitadores extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 55 del TRLCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	6 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDpM ydSjM + HbfRjdyt846DjFEphFW					



**4.2.** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica, económica y financiera de conformidad con lo establecido en la Cláusula 9.2.

**4.3.** Los licitadores deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Serán rechazados aquellos licitadores cuya finalidad o actividad no tenga relación directa con el objeto del contrato.

**4.4.** No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **4.5. Uniones de Empresarios**

Cuando varios empresarios acudan a la licitación formando unión temporal, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su personalidad y capacidad. Asimismo, quedarán obligados solidariamente y deberán designar a un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Todo ello conforme al modelo establecido en el Anexo X en el presente Pliego.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todos los componentes que integran la unión ostentan el requisito exigido en el punto 4.3 de la presente Cláusula.

Respecto a la solvencia técnica, económica y financiera podrán acumularse, al objeto de obtener la solvencia exigida en la Cláusula 9.2 para la unión temporal, las características acreditadas por cada uno de sus integrantes en las condiciones previstas en la citada cláusula.

Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la unión temporal de empresas, deberá acreditar ésta la formalización de la misma en escritura pública de conformidad con lo establecido en el artículo 59.1 del TRLCSP.

La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	7 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**CLÁUSULA 5.- GARANTÍA DEFINITIVA**

**5.1.** El licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96.1 del TRLCSP, una garantía definitiva por importe de 3.066 €.

La devolución y cancelación de la citada garantía se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 del TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP y en la Cláusula 27.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la garantía definitiva será de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que el licitador que hubiere presentado la oferta económicamente más ventajosa hubiera recibido el requerimiento que se recoge en la Cláusula 16. De no cumplirse este requisito por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento no efectuará la adjudicación a su favor, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Cuando se hicieran efectivas a costa de la garantía definitiva cualquier tipo de penalidades o indemnizaciones al contratista, éste deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días naturales desde que se hagan efectivas las mismas, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**5.2.** La garantía definitiva deberá depositarse en la Tesorería del Ayuntamiento.

La constitución de las garantía se ajustará, en cada caso, a los modelos que se incluyen al presente Pliego como Anexos I y II y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

**5.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, éstas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de la garantía prevista en esta Cláusula.

**CLÁUSULA 6.- PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, el Ayuntamiento cuenta con un Perfil de Contratante al que se tendrá acceso a través del portal web del mismo ([www.conil.org](http://www.conil.org)) o directamente accediendo a la dirección [www.contratacion.conil.org](http://www.contratacion.conil.org)

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
[www.conil.org](http://www.conil.org)

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	8 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



En el Perfil de Contratante se publicará el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el anuncio de licitación, la adjudicación y formalización del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 del TRLCSP.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### CLÁUSULA 7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Atendiendo a las características del contrato éste se adjudicará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP.

Los licitadores no podrán proponer variantes.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más alto.

### CLÁUSULA 8.- TRAMITACIÓN Y PUBLICIDAD

**8.1.** La tramitación del expediente será ordinaria.

**8.2.** Al ser un contrato no sujeto a regulación armonizada al amparo de lo establecido en el artículo 142 del TRLCSP la licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento. Asimismo, se expondrá el anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La adjudicación del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante de conformidad con el artículo 154.1 y 2 del TRLCSP. Asimismo, se publicará la formalización en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

### CLÁUSULA 9.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

#### **9.1. Lugar y plazo de presentación**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	9 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9:00 a las 13:30 horas, hasta el día en que se cumplan los quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de licitación.

En el supuesto de que el plazo de presentación de proposiciones finalice en sábado, domingo o festivo tendrá lugar al día siguiente hábil.

Sin perjuicio de lo dispuesto a continuación para las proposiciones que se remitan por correo, las que se presenten fuera del plazo y hora indicados serán rechazadas por la Mesa de Contratación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo los licitadores habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

A) Deberá constar en el sobre recibido la estampilla de la Oficina de Correos donde se refleje la fecha del depósito del envío y disponer del justificante de la carta certificada donde figure la fecha de admisión con la hora y minuto, que tendrá que cumplir con el plazo fijado en esta Cláusula, es decir, hasta las 13:30 horas del último día de presentación de proposiciones.

B) Deberá comunicar en el mismo día la remisión de su oferta al órgano de contratación junto con el justificante de la carta certificada de la Oficina de Correos, mediante telegrama o fax remitido al número del Registro General que se indique en el anuncio de licitación. A tal efecto, se recomienda a los licitadores que confirmen telefónicamente la recepción del telegrama o fax enviado en el número del Registro General que figura en el anuncio de licitación.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

## 9.2. Formalidades y documentación

Las ofertas se formularán en lengua castellana. En el caso de presentarse alguna documentación en otro idioma o lengua sin traducción oficial, la Mesa de Contratación podrá no considerar dicha documentación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este Pliego y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin salvedad o reserva alguna.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	10 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno se hará constar la inscripción, en la forma que se indicará, y **serán firmados por el licitador o la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico**, de disponer de ellos, a efectos de comunicaciones. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

**A) Sobre A**, denominado de documentos, expresará la inscripción de: "Documentos generales para el procedimiento abierto de adjudicación de la explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera".

Los documentos que se relacionan a continuación deberán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente.

**A.1. Licitadores que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía ni en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:**

**a) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica y capacidad del licitador:**

1. El licitador individual presentará copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF).

3. El licitador no español de Estados miembros de la Unión Europea acreditará la capacidad por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del RGLCAP.

Asimismo, cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

4. El licitador de un Estado no perteneciente a la Unión Europea deberá acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	11 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



Asimismo, se acompañará a la documentación que presente que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

**b) Documentos acreditativos de la representación:**

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder de representación debidamente bastantada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

Para la obtención del bastanteo con carácter previo a la presentación de la documentación general, y con la finalidad de incluirlo en el sobre de documentación administrativa (Sobre A) junto con la escritura de poder, los licitadores deben hacer llegar a la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera los siguientes documentos:

- DNI original del representante o fotocopia compulsada.
- Escrituras de constitución y apoderamiento donde consten el nombramiento, la vigencia actual del cargo y las facultades del representante de la empresa para participar en licitaciones públicas. Deberán presentarse los documentos originales (primera o sucesivas copias) o testimonio de los mismos expedido por una Notaria.

Si el licitador fuera persona jurídica, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil.

- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa de 18 €.

2. Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente.

**c) Documentos acreditativos de la solvencia técnica, económica y financiera:**

1. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se efectuará el medio y criterio que se especifican a continuación:

- Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Se considerará que el licitador tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea de al menos de 16.000 €.

El volumen anual de negocios del licitador se podrá acreditar por cualquiera de la siguiente documentación:

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	12 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					

ARBS-AFCC7F



- Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que está obligada a realizar declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

**2. Acreditación de la solvencia técnica:**

Se efectuará por el medio y criterio que se especifica a continuación:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán de la siguiente forma:

\* Cuando el destinatario sea una entidad del sector público: mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

\* Cuando el destinatario sea un sujeto privado: mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración del licitador, si bien en ambos supuestos se deberá aportar documentación justificativa al respecto.

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que los licitadores deberán disponer de una experiencia mínima acreditada de un año en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato en los cinco últimos años. A tal efecto, se aportará declaración responsable de que el licitador tiene dicha experiencia mínima conforme al modelo establecido en el Anexo III del presente Pliego que deberá acompañarse de la documentación acreditativa prevista anteriormente.

No se considerarán los servicios o trabajos que tengan una antigüedad superior a los cinco años a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

**3. Acreditación solvencia acumulada en uniones temporales de empresarios:**

En caso de concurrir licitadores con el compromiso de constituir unión temporal de empresarios podrá acumularse la solvencia de todos los miembros que vayan a integrar la unión temporal para obtener la solvencia exigida en los dos puntos anteriores, siendo en todo caso necesario que cada miembro de la unión temporal tenga como mínimo la solvencia siguiente:

- Estar dado de Alta en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) correspondiente a alguna de las prestaciones objeto del contrato y acreditar haber realizado alguna actividad mercantil en dicho sector dentro de los cinco últimos años.

En todo caso, cada integrante de la unión temporal deberá disponer de la solvencia técnica, económica y financiera proporcional a su porcentaje de participación en la unión temporal de empresarios.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	13 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDpM YdSJm + HbfRjdyt846DjFEphFW					



**d) Declaraciones responsables:**

Asimismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP.

Los licitadores deberán presentar declaración responsable, otorgada ante la autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP, de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas o bien de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos relativos a tales obligaciones.

Estas circunstancias podrán reflejarse conforme al modelo establecido en el Anexo IV del presente Pliego.

2. Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56.1 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.

La referida declaración se acreditará conforme al modelo establecido en el Anexo V del presente Pliego.

3. Declaración de confidencialidad (optativa).

Los licitadores, podrán aportar, en su caso, una declaración designando qué documentos administrativos y técnicos y datos que presenten en el expediente de contratación son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 140 del TRLCSP. Los documentos y datos que se presenten en el expediente de contratación pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceras personas pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

La declaración podrá ajustarse al modelo establecido en el Anexo VI del presente Pliego.

4. Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social (optativa).

El cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social podrá acreditarse, si el licitador voluntariamente así lo desea, mediante la cesión por la Administración competente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la información que acredite que el

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	14 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



licitador cumple tales circunstancias, en cuyo caso deberá cumplimentar el Anexo VII del presente Pliego de "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social" de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación. En tal caso, de resultar propuesto como adjudicatario no deberá aportar la documentación exigida en la Cláusula 16 en los términos establecidos en la misma.

**e) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo:**

Igualmente, a los efectos previstos en el párrafo segundo del artículo 145.4 del TRLCSP, los licitadores deberán presentar declaración, según modelo fijado en el Anexo VIII del presente Pliego, bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

**A.2. Licitadores que se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado:**

Deberán presentar:

- a) Certificación del órgano encargado del Registro Oficial.
- b) Declaración responsable prevista en el Anexo IX del presente Pliego.
- c) Bastanteo de poderes realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento de Conil de la Frontera conforme a lo establecido en el apartado A.1. b) punto 2 de esta Cláusula.
- d) Documentos acreditativos de la solvencia técnica en virtud de lo establecido en el apartado A.1. c) punto 2 de esta Cláusula.
- e) Declaración responsable en los términos previstos en el artículo 56.1 del TRLCSP según lo dispuesto el apartado A.1. d) punto 2 de esta Cláusula y, en su caso, y de forma voluntaria, la declaración de confidencialidad y la autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía y a obligaciones con la Seguridad Social, previstas apartado A.1. d) puntos 3 y 4 de esta Cláusula respectivamente.
- f) Declaración sobre empresas pertenecientes al mismo grupo conforme a lo establecido en el apartado A.1. e) de esta Cláusula.

**A.3. Uniones temporales de empresarios:**

Los licitadores que concurran a la licitación agrupados en unión temporal de empresarios deberán presentar una declaración de compromiso de constitución en unión temporal, conforme al modelo establecido en el Anexo X del presente Pliego, indicando los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada una de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato y designando a la persona o personas que durante la vigencia del contrato han de ostentar la plena representación de todos ante el Ayuntamiento.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	15 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



#### A.4. Licitadores extranjeros:

Los licitadores extranjeros, en el caso de que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

#### A.5. Preferencia de adjudicación en caso de empates (optativa):

En el caso de que el licitador desee que, si se dan las circunstancias precisas de empate de puntuaciones, se le apliquen las preferencias de adjudicación contempladas en la Cláusula 14, aportará además la siguiente documentación:

a) Para la preferencia señalada en la letra a) de la referida Cláusula, el documento TC2 de la Seguridad Social, correspondiente al último mes, acreditativo del personal integrado en la empresa y declaración firmada por la empresa indicando el número de trabajadores, de los señalados en el citado documento TC2, con porcentaje de discapacidad igual o superior al 33 por 100, en la que figurarán sus números de DNI.

b) Para la preferencia señalada en la letra b) de la referida Cláusula, acreditación de la calificación de la misma como empresa de inserción por parte del Órgano Administrativo competente donde se acredite, en entre otras cuestiones, su inscripción en el Registro Público de Empresas de Inserción.

**B) Sobre B**, denominado de proposición económica, se ajustará exactamente al modelo oficial que figura como Anexo XI o XII del presente Pliego y se presentará cerrado y deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para el procedimiento abierto de adjudicación de la explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera".

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica.

No se aceptarán aquellas proposiciones que se presenten en un modelo sustancialmente diferente del fijado en esta Cláusula o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta, así como aquellas en las que exista discordancia entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción, u oferten un precio inferior al mínimo fijado para el contrato.

### CLÁUSULA 10.- RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría General, como responsable de la Oficina de Información y Registro, expedirá una certificación donde se relacionen las recibidas tanto en mano en el Registro General como las presentadas por correo o,

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	16 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que, junto con los sobres, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

**CLÁUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN**

La Mesa de Contratación estará constituida del modo siguiente:

- Presidenta: La Concejala de Contratación o quien designe la Alcaldía  
en sustitución
- Vocales: La Concejala de Régimen Interior  
La Concejala de Desarrollo Económico  
El Interventor Municipal  
La Secretaria General  
El Jefe de Sección de Control Presupuestario y Contabilidad  
El Coordinador de Deportes
- Secretario: El Jefe de Sección de Contratación y Estadística o quien designe la Alcaldía en sustitución

**CLÁUSULA 12.- CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS**

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de Mesa de Contratación junto con el certificado de la Secretaría General, se constituirá la Mesa de Contratación para calificar previamente los documentos generales contenidos en los Sobres A, presentados en tiempo y forma, por los licitadores.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los Sobres A, y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

La Mesa de Contratación examinará la documentación a que se hace referencia en el artículo 146.1 del TRLCSP, pudiendo solicitar los informes técnicos que estime pertinentes, y si observase defectos u omisiones subsanables, se comunicará vía telefónica, fax o correo electrónico a los interesados los defectos de la documentación, sin perjuicio de que dichos defectos se hagan públicos a través de anuncio del órgano de contratación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. Se concederá un plazo para subsanar de tres días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	17 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes del acuerdo de admisión de proposiciones.

Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

**CLÁUSULA 13.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

En acto público, en el lugar indicado en el anuncio de licitación, a las 12:00 horas del décimo día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, o en caso de ser dicho día sábado, el primer día hábil posterior, se constituirá la Mesa de Contratación para la apertura de las ofertas admitidas contenidas en los Sobres B, salvo que resulte necesario posponer el acto de apertura de proposiciones, en cuyo supuesto la Alcaldía fijará el lugar, fecha y hora del mismo, que se publicará en el Perfil de Contratante y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y se comunicará a los licitadores.

El acto de apertura de proposiciones comenzará dándose lectura al anuncio de la licitación y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en el certificado extendido por la Secretaría General. A continuación, se dará conocimiento al público del nombre de los licitadores, ofreciendo la posibilidad a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas.

Los licitadores cuyas proposiciones hayan sido rechazadas podrán formular reclamaciones por escrito, en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto, dirigidas al órgano competente, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato. Todo ello sin perjuicio de los recursos que procedan contra la adjudicación del contrato.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, no pudiendo la misma hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaración de documentos presentados.

A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los Sobres B presentados y admitidos.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	18 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente el modelo establecido, exista discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción u oferte un precio inferior al mínimo fijado para el contrato será desechada por la Mesa. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

Acto seguido, la Mesa de Contratación dará conocimiento de la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la oferta económicamente más ventajosa, que será la del precio más alto, salvo que se estime necesario solicitar cuantos informes técnicos sean precisos en relación con el objeto del contrato, en cuyo supuesto la propuesta de adjudicación se realizará posteriormente por la Mesa de Contratación, previa comunicación a los licitadores del lugar, fecha y hora de la misma.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, se decidirá la propuesta de adjudicación de conformidad con lo previsto en la Cláusula 14.

En el acto público en el que la Mesa de Contratación efectúe la propuesta de adjudicación se invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel del acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato.

La Mesa de Contratación elevará al órgano contratación la documentación junto con el acta, donde se incluye la propuesta de adjudicación del contrato. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras no se formalice el contrato en documento administrativo.

**CLÁUSULA 14.- PREFERENCIA DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATES**

De conformidad con lo establecido en esta Cláusula y en la disposición adicional cuarta del TRLCSP, antes de formular la propuesta que determine cuál es la oferta económicamente más ventajosa, en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, tendrán preferencia de adjudicación, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa solicitada en Cláusula 9.2. A) apartado A.5, las siguientes empresas por este orden:

1º.- La empresa que en el momento de presentar la proposición cuente en su plantilla con un número de trabajadores con discapacidad (en grado igual o superior al 33 por 100) superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	19 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la que disponga del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad en su plantilla.

2º.- La empresa de inserción que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación de empresas de inserción, para tener esta consideración.

Si aún así persistiera la igualdad entre proposiciones se celebrará un sorteo.

**CLÁUSULA 15.- RECHAZO DE PROPOSICIONES**

**15.1.** Sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas de este Pliego, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por licitadores que incurran en alguna de las causas siguientes:

1. Presentar la proposición fuera del plazo y hora establecido, en lugares diferentes a los indicados, o no cumplir con alguno de los requisitos de la presentación por correo, o recibirse dicha oferta en el Ayuntamiento pasados diez días naturales desde la terminación del plazo de presentación de ofertas.
2. Presentar más de una proposición o suscribir propuesta en unión temporal con otros empresarios si se ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal.
3. Que no reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, o no aporten o subsanen la documentación acreditativa de su personalidad, capacidad y solvencia.
4. Presentar la proposición económica en un modelo sustancialmente diferente del fijado en este Pliego o que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Ayuntamiento estime fundamental para la oferta.
5. Presentar discordancia en la oferta económica entre la cifra expresada en letra y en número, salvo que sea evidente que se trata de un mero error de transcripción.
6. Ofertar un precio inferior al mínimo previsto para el contrato.
7. Presentar proposiciones con variantes.
8. Incluir en el sobre “A” y/o “B” datos que deban figurar en el otro sobre de acuerdo con la Cláusula 9.2.
9. Realizar planteamientos que supongan un incumplimiento manifiesto de las condiciones del presente Pliego o del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
10. Reconocimiento por parte del licitador, en el acto de apertura de las proposiciones económicas o con anterioridad o posterioridad al mismo pero antes de la adjudicación del contrato, de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hacen inviable.

**15.2.** Las proposiciones excluidas no serán tomadas en consideración en el procedimiento de adjudicación y la Mesa de Contratación acordará la exclusión de las mismas.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	20 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**CLÁUSULA 16.- DOCUMENTOS A APORTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA**

**16.1.** Antes de la adjudicación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, en original o fotocopia compulsada, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

**a) Obligaciones tributarias**

1ª.- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.

No estará obligado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) punto A.1 apartado d) número 4.

2ª.- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es>.

No estará obligado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la documentación indicada en este apartado el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información tributaria que se indica en la Cláusula 9.2. A) punto A.1 apartado d) número 4.

3ª.- Informe positivo, expedido por el Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera, justificativo de la inexistencia con el Ayuntamiento de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

El informe positivo del Ayuntamiento se aportará al expediente administrativo de oficio.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
[www.conil.org](http://www.conil.org)

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	21 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



4ª.- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto, y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

**b) Obligaciones con la Seguridad Social**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

No estará obligado el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a aportar la certificación positiva indicada anteriormente en el caso de que hubiera autorizado la cesión de la información que se indica en la Cláusula 9.2 A) punto A.1 apartado d) número 4.

**c) Garantía definitiva**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería Municipal, de la garantía definitiva prevista en la Cláusula 5.

**d) Otra documentación**

Documentos acreditativos de su aptitud para contratar si el licitador ha aportado la documentación prevista en el Cláusula 9.2 A) apartado A.2.

**16.2.** De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado en el punto anterior, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**CLÁUSULA 17.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación señalada en la Cláusula anterior y dentro del plazo máximo de quince días a contar desde la apertura de las proposiciones.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	22 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en este Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada, se publicará en el Perfil de Contratante y se notificará a los candidatos o licitadores. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso pertinente suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y, en particular, expresará los extremos indicados en el artículo 151.4 del TRLCSP.

La adjudicación que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se hubiese efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el órgano de contratación podrá, antes de dictar la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiere efectivamente ocasionados, no superando en ningún caso el límite de 300 €.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en el expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización de los citados plazos el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando.

### **CLÁUSULA 18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

**18.1.** El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

**18.2.** La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Al documento administrativo de formalización del contrato se le unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que deberán ser firmados por las partes.

No obstante, antes de la formalización el adjudicatario deberá haber acreditado documentalmente que ha abonado, en el plazo concedido en la adjudicación del contrato, el

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	23 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



importe del anuncio de licitación, en Diarios Oficiales y/o prensa u otros medios de difusión, como gasto que corresponde al adjudicatario, cuya cantidad no podrá superar los 2.500 €.

**18.3.** El documento en que se formalice el contrato se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, podrá elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

**18.4.** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

**18.5.** Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento podrá acordar la incautación de la garantía definitiva.

En este supuesto, el Ayuntamiento podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez hábiles para cumplimentar lo señalado en la Cláusula 16.

**18.6.** La formalización del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Perfil de Contratante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

**18.7.** En el supuesto de que la adjudicación se haya efectuado a una unión temporal de empresarios, estos deberán aportar para la formalización del contrato, en el plazo quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación, la siguiente documentación:

a) Escritura pública de formalización de la unión temporal de empresarios, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

b) Deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### CLÁUSULA 19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	24 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1.- De propuesta al órgano de contratación:

- a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
- b) Para la imposición de penalidades.
- c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 210 y siguientes del TRLCSP.

2.- Requerir al contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes del contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.

3.- Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.

4.- Dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto de contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo, con expresa reserva escrita por parte del contratista, tanto al propio responsable como al órgano de contratación.

El nombramiento del responsable será comunicado por escrito al contratista en la adjudicación del contrato o, en su defecto, en el plazo de diez días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

El responsable del contrato, acompañado por personal del contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista aportará cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por el responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando el contratista, o personas de él dependientes, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AFCCT7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	25 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**CLÁUSULA 20.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

**20.1. Condiciones de ejecución**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad del objeto.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP, y éste no tendrá derecho a indemnización por parte del Ayuntamiento en casos de pérdidas, averías, hurto, robo, incendios o perjuicios ocasionados en los elementos afectos a la explotación, o por la no obtención de autorizaciones que dependen de otras Administraciones Públicas o porque los ingresos no cubran los costes del servicio de cafetería.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la Cláusula 28.

El Ayuntamiento proporcionará al contratista cuantos datos sean necesarios para la ejecución del contrato, salvo en el caso de que los mismos formen parte del objeto del contrato.

La ejecución del contrato se llevará a cabo con sujeción a lo previsto en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas Particulares, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación proporcione el Ayuntamiento.

**20.2. Subcontratación**

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

**20.3. Modificación del contrato**

No se prevé la modificación del contrato estándose a lo dispuesto en el artículo 107 del TRLCSP.

**20.4. Entrega de bienes públicos**

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, libre de cargas y gravámenes y de libre disposición para la ejecución del contrato, la zona de cafetería que se encuentra dentro de la Piscina Cubierta Municipal sita en Calle Camino de Chiclana, s/n de Conil de la Frontera (Cádiz).

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	26 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



## 20.5. Financiación del contrato y tarifas

**20.5.1.** El presente contrato se financiará exclusivamente con los ingresos que el propio contratista recaude por la explotación de la cafetería.

En caso de que los ingresos no cubran los costes del contrato la diferencia será por cuenta del contratista.

**20.5.2.** Las tarifas que el contratista habrá de percibir de los usuarios serán las habituales en establecimientos similares, que deberán estar expuestas al público en lugar accesible y visible del mismo.

A tal efecto, el contratista deberá presentar antes del inicio del servicio en el Ayuntamiento listado de tarifas de la cafetería para su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía y cualquier revisión de tarifas durante el periodo del contrato habrá de ser aprobada por Resolución de la Alcaldía.

## 20.6. Cumplimiento defectuoso de la ejecución del objeto del contrato

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá optar por resolver el mismo con incautación de la garantía constituida, y, en su caso, las indemnizaciones que resulten procedentes, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del precio del contrato, en la forma que se establece a continuación:

### A) Incumplimientos:

Los incumplimientos se clasifican en muy graves, graves y leves.

#### A.1. Muy graves:

1.- El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio establecidas en el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás normativa aplicable, que produzcan consecuencias perjudiciales graves en la prestación del servicio a los usuarios o a la instalación de la Piscina Cubierta Municipal.

2.- Incumplimiento por el contratista de la normativa en materia laboral y/o de seguridad social y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento.

3.- Ceder, subarrendar o traspasar la totalidad o parte de la explotación de la cafetería a terceros, sin autorización expresa por escrito del Ayuntamiento y formalización en escritura pública.

4.- Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	27 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDpM YdSjM + HbfRjdyt846DjFEphFW					



5.- El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener en buen estado de uso y conservación los bienes e instalaciones adscritos a la explotación, siempre que hubiera mediado requerimiento municipal para la subsanación de esta circunstancia, no atendido en el plazo de un mes.

6.- El incumplimiento reiterado de las órdenes del responsable del contrato para la prestación del servicio de cafetería.

7.- Falsar la información a suministrar al responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato.

8.- La inobservancia de normas, disposiciones o resoluciones administrativas emanadas de las autoridades sanitarias competentes en la materia.

9.- La reiteración de tres o más infracciones graves en el periodo de seis meses.

10.- El incumplimiento de la prohibición de servir alcohol.

11.- Incumplimiento del horario de apertura al público.

**A.2. Graves:**

1.- El incumplimiento de la obligación de mantenimiento y conservación de los bienes e instalaciones adscritos al servicio, salvo que tuviese el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

2.- El incumplimiento de las condiciones de prestación del servicio de cafetería establecidas en el presente contrato y demás normativa aplicable, salvo que tuviesen el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto en el apartado anterior.

3.- La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el responsable del contrato, cuando no sea calificada de muy grave.

4.- La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto al Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones a disposición de los usuarios.

5.- La no formalización o descubierto en las pólizas de seguros que deberán suscribir el contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- El impedimento del uso del servicio de cafetería a personas cuando tuvieran derecho al mismo.

7.- Requerir de los usuarios tarifas abusivas, es decir, por encima de las autorizadas por el Ayuntamiento o no tener expuestos los precios al público en lugar bien visible y accesible.

8.- La reiteración de dos o más faltas leves en el periodo de seis meses.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	28 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**A.3. Leves:**

Se consideran incumplimientos leves todos los demás, no previstos anteriormente, y que conculquen de algún modo las condiciones de este Pliego y del de Prescripciones Técnicas Particulares, en perjuicio leve del servicio de cafetería, o produzcan desdoro en la prestación del personal, por el aspecto de su vestuario, del mobiliario y de los enseres de trabajo, o las meras desatenciones con los usuarios.

**B) Penalidades:**

**B.1.** La comisión de algún incumplimiento leve dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad hasta el 2 por 100 del precio del contrato (importe de cuatro anualidades).

**B.2.** La comisión de cualquier incumplimiento grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 2,1 por 100 hasta el 5 por 100 del precio del contrato (importe de cuatro anualidades).

**B.3.** La comisión de cualquier incumplimiento muy grave dará lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de penalidad comprendida entre el 5,1 por 100 hasta el 10 por 100 del precio del contrato (importe de cuatro anualidades).

**C) Procedimiento:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por resolución del órgano competente, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que serán inmediatamente ejecutivas, y se harán efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de las mismas se podrá reclamar por vía administrativa de apremio.

Las penalidades previstas en esta Cláusula se entenderán independientes de las responsabilidades de todo orden (civil, mercantil, administrativo, sanitario, tributario, penal, etc.) en que incurra el contratista por los mismos hechos, y de la obligación de indemnizar a los usuarios o terceros de los daños y perjuicios que se les irroguen.

**20.7. Régimen sancionador**

El objeto del contrato es la realización de una actividad recreativa de las incluidas en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, que deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, estando dicha actividad, incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, la cual es de obligado cumplimiento en el desarrollo de la actividad de cafetería.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	29 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



Asimismo, con respecto a la tipificación de las infracciones y el régimen sancionador será de aplicación lo establecido en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y en el Decreto 155/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y demás normativa aplicable a la materia.

### CLÁUSULA 21.- CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones del presente contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

### CLÁUSULA 22.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

#### **22.1. Plazo de duración**

La duración del presente contrato será de cuatro años contados desde la suscripción del acta de inicio de la explotación, que deberá producirse dentro del mes siguiente al de la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del contrato será de seis años incluidos las prórrogas.

#### **22.2. Cumplimiento del plazo**

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en la presente Cláusula.

#### **22.3. Penalidades por demora**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al inicio del servicio, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el artículo 212 del TRLCSP.

De conformidad con lo previsto en el artículo 212.8 del TRLCSP las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas sobre la garantía constituida, debiendo el contratista reponer el importe de la misma en su totalidad de conformidad con la Cláusula 5.1.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	30 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



### CLÁUSULA 23.- INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

El contratista comenzará a prestar el servicio de cafetería en el plazo máximo de un mes a contar desde la formalización del contrato, período durante el cual deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Prescripción 5.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El día de comienzo del servicio de cafetería, y habiéndose acreditado previamente que el contratista ha cumplido con lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se levantará acta suscrita por el Sr. Alcalde ó Concejel Delegado, el contratista o su representante y el responsable del contrato.

### CLÁUSULA 24.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

**24.1.** Si el Ayuntamiento acordare la suspensión del contrato, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el representante del órgano de contratación, por el contratista y por el responsable del contrato.

**24.2.** Acordada la suspensión prevista en el punto anterior, el Ayuntamiento abonará al contratista correspondiente los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

### CLÁUSULA 25.- PRECIO QUE SATISFARA EL CONTRATISTA

#### **25.1. Precio**

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en base al tipo de licitación previsto en la Cláusula 3.

#### **25.2. Forma de pago**

El precio del contrato que resulte habrá de hacerse efectivo, en la primera anualidad, a la firma del correspondiente contrato y, para las siguientes, dentro de los primeros quince días de cada anualidad.

El abono del precio tendrá el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

#### **25.3. Revisión**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	31 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



El precio no está sujeto a revisión de conformidad con los artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CLÁUSULA 26.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

**26.1.** El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a los contratistas de la obligación de su cumplimiento.

**26.2.** Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones del contratista las siguientes:

a) Prestar el objeto del contrato en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.

b) Garantizar a los particulares el derecho a recibir el servicio de cafetería en adecuadas condiciones y atendiendo a las normas de obligado cumplimiento que sean de aplicación.

c) Conservar las instalaciones entregadas y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene.

d) El contratista deberá revertir al Ayuntamiento los bienes que éste ponga a su disposición y estén afectos a la explotación al fin del plazo del contrato, incluyendo las mejoras que haya realizado en los mismos.

En el mes anterior a la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará a un técnico para que revise el estado de los bienes entregados al contratista e informe al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlos en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

e) El contratista no podrá enajenar los bienes afectos a la explotación que deban revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

f) Responder a terceros en los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento normal o anormal de la explotación, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables al Ayuntamiento.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	32 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDpM YdSJm + HbfRjdyt846DjFEphFW					



Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad del contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, el contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus trabajadores a los empleados y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio del contratista, se les dará tramitación por parte del mismo, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

g) El contratista debe estar provisto de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como al corriente en los impuestos y tasas que la graven.

h) El contratista disposición de los usuarios un Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones oficial de la Junta de Andalucía ajustado a la Orden de 9 de febrero de 2015, por la que se regula la edición, distribución, comercialización e impresión de las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

i) El contratista deberá aportar, documentos debidamente legalizados, por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista.

j) La Alcaldía podrá dictar las órdenes oportunas sobre la policía y buen gobierno de la explotación concedida, y regular todo lo relativo a cualesquiera materias que fueran de interés para la buena prestación de la explotación.

**26.3.** Serán de cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los de anuncio de licitación que genere el procedimiento con el límite previsto en la Cláusula 18.2.
- b) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización pública del contrato.
- d) Los de general funcionamiento de la explotación (adecuación de local, personal, material, limpieza, electricidad, etc.) salvo el suministro de agua que serán por cuenta municipal.

**26.4.** El contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto al mismo.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	33 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previsto en el artículo 223 apartado f) del TRLCSP.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

A tal fin, el contratista deberá presentar, dentro del mes siguiente al inicio de la explotación y cada vez que se produzca un cambio sobre la misma, la siguiente documentación respecto a la prevención de riesgos laborales:

➔ Nombre y número de teléfono del empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y el contratista en materia de prevención de riesgos laborales.

➔ Servicio de prevención de riesgos laborales tal y como marca la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, modelos de organización si lo posee propio o empresa con la que lo tiene contratado adjuntando, en este caso, documento de concierto.

➔ Teléfono de urgencia en caso de accidente.

➔ Copia de la Evaluación de Riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo, y planificación de la acción preventiva de los trabajos a realizar.

Asimismo, se responsabilizará de la formación adecuada de los trabajadores en materia de seguridad y salud y de que cuenten con los equipos de protección individual que se deriven de la Evaluación de Riesgos.

El contratista tendrá a disposición del Ayuntamiento la documentación que se indica a continuación, que le podrá ser solicitada en cualquier momento:

- Certificado de la empresa acreditando que sus trabajadores han sido sometidos a controles de salud y son aptos para los puestos de trabajo que desempeñan.

- Certificado de la empresa acreditando la formación en materia preventiva, impartida a sus trabajadores (especificando contenidos, fecha, nombre de los trabajadores) y la información sobre los riesgos y medidas preventivas de cada puesto de trabajo.

- Certificado de la empresa acreditando que ha entregado a sus trabajadores los equipos de protección individual necesarios, con el correspondiente marcado CE1, para evitar los riesgos del puesto de trabajo (especificando nombre, clase de equipo y fecha de entrega).

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	34 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra el Ayuntamiento ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El contratista facilitará, siempre que le sea solicitado por los servicios de inspección municipal, toda información que permita controlar la plantilla de personal que presta el servicio e identificar a los responsables de cada trabajo.

En caso de huelga o cierre patronal, el contratista estará obligado a poner a disposición del Ayuntamiento todo el material y elemento adscrito a la explotación. Y dada la naturaleza pública especial de este servicio el contratista quedará obligado a ponerlo en el conocimiento del Ayuntamiento, a fin de que por el mismo se arbitren las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento del servicio, siendo, en caso contrario responsable de los daños que se produzcan, sin perjuicio de su obligación de asumir en cualquier circunstancia los gastos de servicio que se produzcan.

El contratista no podrá pretextar la falta de personal para suspender, retrasar o reducir el servicio objeto de este Pliego. En cualquier caso que sea necesario, y para poder asegurar la correcta prestación del servicio, el contratista deberá ampliar provisionalmente la plantilla con personal eventual, sin que esta circunstancia tenga repercusión alguna en el precio.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados en el Anexo XIII al presente Pliego.

**26.5.** El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que por razón del objeto del contrato le correspondan, así como un seguro de responsabilidad civil con vigencia durante el período del contrato, que cubra los posibles daños no sólo a terceros, tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, como consecuencia de la prestación objeto del contrato.

La documentación prevista en el apartado anterior deberá ser presentada por el contratista al Ayuntamiento, en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, y en su defecto, con anterioridad al inicio del servicio.

**26.6.** El contratista estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	35 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



a terceros sobre la materia objeto del contrato, a no ser que cuente a estos efectos con la previa autorización del Ayuntamiento.

**26.7.** El contratista y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo el contratista personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización del objeto del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento, en su caso, de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional vigésima sexta del TRLCSP.

El incumplimiento de las obligaciones reseñadas en este punto y en el anterior se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

#### **CLÁUSULA 27.- PLAZO DE GARANTÍA**

El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte del Ayuntamiento, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, dictándose acuerdo o resolución sobre la devolución de la garantía o cancelación del aval correspondiente.

#### **CLÁUSULA 28.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

##### **28.1. Extinción por cumplimiento del contrato**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	36 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



El contrato se extingue por el cumplimiento por parte del contratista de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo.

## 28.2. Extinción por resolución del contrato

**28.2.1.** Serán causa de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP y en, su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, las contenidas en este Pliego.

**28.2.2.** Asimismo, constituirá causa de resolución del contrato imputable al contratista:

a) El incumplimiento del abono del precio del contrato en el plazo previsto en la Cláusula 25.2 de este Pliego salvo que se decreta su exacción por vía de apremio.

b) El incumplimiento de las obligaciones fijadas en la Cláusula 26.6 y 7 de este Pliego.

c) El abandono por parte del contratista de la explotación objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, el Ayuntamiento, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días a contar del requerimiento.

d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

e) El reiterado incumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas al contratista en su carácter de empleador de conformidad con la Cláusula 26.4 de este Pliego.

f) Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 85 del TRLCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.

g) En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRLCSP.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Hasta que se formalice el nuevo contrato, el contratista quedará obligado, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	37 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



servicio público, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 del artículo 225 del TRLCSP.

El acacimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

**28.2.3.** La resolución se acordará de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en los artículos 224 del TRLCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

**CLÁUSULA 29.- DEBER DE COLABORACIÓN, DILIGENCIA Y BUENA FE**

El contratista, colaborará con el Ayuntamiento, personas, empresas u organismos por ella designados, facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato en cuestión.

El contratista actuará en la ejecución del contrato y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y al Ayuntamiento como parte contractual. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir al Ayuntamiento.

**CLÁUSULA 30.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

**CLÁUSULA 31.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	38 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDpMYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					

ARBS-AFCC7F



**31.1.** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

**31.2.** El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales que tengan jurisdicción en el término de Conil de la Frontera, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

### ANEXO I

#### MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) .....  
CIF/NIF ....., con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en .....  
C.P. ...., y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) .....  
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, AVALA:

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) .....  
CIF/NIF ..... en virtud de lo dispuesto por el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado) .....  
....., ante el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, por importe de: (en letra y en cifra) .....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos previstos en la normativa de contratación del Sector Público y en normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el Ayuntamiento de Conil de la Frontera autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	39 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



(Lugar y fecha)  
(Razón social de la entidad)  
(Firma de los apoderados)

Diligencia de bastanteo de poderes.

**ANEXO II**

**MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

Certificado número .....

(1) ..... (en adelante, asegurador), con domicilio en ..... calle....., y CIF/NIF ....., debidamente representado por don (2) ....., con poderes suficientes para obligarle en este acto, ASEGURA:

a (3) ....., CIF/NIF ....., en concepto de tomador del seguro, ante (4) ....., en adelante asegurado, hasta el importe de (euros) (5) ....., en los términos y condiciones establecidos en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) ....., en concepto de garantía (7) ....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, en los términos establecidos en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	40 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4) ....., autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha  
Firma:  
Asegurador

Diligencia de bastanteo de poderes.

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc.

**ANEXO III**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SOLVENCIA TÉCNICA**

Don.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle..... núm. ....,  
con Documento Nacional de Identidad núm. ....,  
en nombre propio o en representación de.....,  
declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato, que tiene una experiencia mínima acreditada de un año en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato, en concreto en los siguientes:

(Indicar servicios o trabajos similares al objeto del contrato, años de realización, importe, fechas y destino público o privado)

Asimismo, y de conformidad con la Cláusula 9.2 A) A.1. apartado c) punto 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se aporta la siguiente documentación justificativa:

-  
-

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	41 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



En ....., a ..... de ..... de 2016.  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO IV**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle..... núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de  
.....,  
con CIF núm. .... declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato:

- No estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En ....., a ..... de ..... de 2016.  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTÍCULO 56.1 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle..... núm. ....,

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	42 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de  
.....,  
con CIF núm. .... declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato:

No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas  
o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios

En ....., a ..... de ..... de 2016.  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO VI**

**DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle ..... núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de  
.....,  
con CIF núm. .... declara bajo su personal responsabilidad y ante el  
órgano que gestione el contrato:

Que de los documentos y datos que se presentan en el expediente de contratación de la  
explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera se  
consideran de carácter confidencial los que continuación se relacionan:

- 
- 
- 
- 

En ....., a ..... de ..... de 2016.  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO VII**

**AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A  
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	43 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSjM+HbfRjdyt846DjFEphFW					



provincia de.....,  
calle..... núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de  
.....,  
con CIF núm. ...., autoriza expresamente al Ayuntamiento de Conil de la Frontera a solicitar la cesión de la información por medios informáticos o telemáticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social a efectos del procedimiento de contratación de la explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras normas tributarias y de la Seguridad Social, y demás disposiciones de aplicación.

En ....., a ..... de ..... de 2016.  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO VIII**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS**

D/Dª.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle ..... núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de  
.....,  
con CIF núm. .... declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato:

Que la empresa a la que representa (márquese la opción que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.
- Pertenece al grupo de empresas denominado: .....  
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo).

En este último caso deberá indicar (marque la opción que proceda):

Que no presenta oferta ninguna otra empresa perteneciente al mismo grupo empresarial (entendiéndose por sociedades del mismo grupo empresarial aquellas que se encuentran en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).

Que también presentan ofertas las empresas (indicar nombre o razón social) pertenecientes al mismo grupo empresarial.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	44 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



En ....., a ..... de ..... de 2016.  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO IX**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA O, EN SU CASO, DEL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle..... núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de .....,  
con CIF núm. ...., inscrita en el .....,  
..... (indicar Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado), con el núm. ...., declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el contrato (márquese lo que proceda):

Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o, en su caso, Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado relativos a ..... según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos en el Registro sin ninguna alteración.

Asimismo declara responsablemente, a los efectos previstos 146.1 apartado c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que la empresa o profesional licitador no está incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 de la citada Ley, expresamente, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, así como estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

En ....., a ..... de ..... de 2016.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	45 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO X**

**DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle ..... núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de  
.....,  
con CIF núm. .... declara bajo su personal responsabilidad.

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle ..... núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de  
.....,  
con CIF núm. .... declara bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresarios, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación de la explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera.

En el caso de resultar adjudicatarios se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

\_\_\_\_\_ XX%.  
\_\_\_\_\_ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a \_\_\_\_\_ (1)

En ..... a ..... de ..... de 2016.  
(Firma de cada miembro de la UTE)

(1) Indicar cargo y empresa.

**ANEXO XI**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	46 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D/D<sup>a</sup>.....,  
con residencia en.....,  
provincia de.....,  
calle....., núm. ....,  
con DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de  
.....,  
con CIF núm. ...., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para  
la adjudicación del contrato de explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de  
Conil de la Frontera, se compromete a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de  
Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares,  
ofreciendo el precio de .....  
euros por anualidad (en letra y número) (mínimo 3.066 €).

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las  
disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y  
prevención de riesgos laborales.

En ..... a ..... de ..... de 2016.  
(Lugar, fecha y firma del licitador)

**ANEXO XII**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	47 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA A CUMPLIMENTAR POR UNIONES DE EMPRESARIOS AGRUPADOS TEMPORALMENTE**

Los empresarios que se relacionan, agrupados temporalmente para ofertar de forma conjunta en el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el contrato de la explotación de la cafetería de la Piscina Cubierta Municipal de Conil de la Frontera, y estableciendo como domicilio a efectos de notificación ..... y teléfono .....

1) D/D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular de DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de ....., con CIF núm. .., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de: .....

2) D/D<sup>a</sup> ..... mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular de DNI núm. ...., en nombre propio o en representación de ....., con CIF núm. .., lo que acredita en la forma prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, participa en la ejecución del contrato en un porcentaje de: .....

**MANIFIESTAN LO SIGUIENTE**

Se comprometen a ejecutar contrato a ejecutar el contrato, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, ofreciendo el precio de ..... euros por anualidad (en letra y número) (mínimo 3.066 €).

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

En ..... a ..... de ..... de 2016.  
(Lugar, fecha y firma de los licitadores)

**ANEXO XIII**

**DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 119 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, DE 14 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	48 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**SECTOR PÚBLICO**

Los licitadores podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

**- Ministerio de Empleo y Seguridad Social**

C/ Agustín de Betancourt, nº 4  
28071 Madrid  
Telf.: 91 3630000

**- Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo**  
Ministerio de Empleo y Seguridad Social

C/ Torrelaguna, nº 73  
28027- Madrid  
Telf.: 91 3634100  
Fax: 91 3634327

**- Dirección General de Relaciones Laborales**  
**Dirección General de Relaciones Laborales y Seguridad y Salud**  
Consejería de Empleo, Empresa y Comercio

Avda. Albert Einstein, nº 4  
Isla de la Cartuja  
41092 Sevilla  
Telfs.: 955 063910 / 902 113000

**- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales**  
Consejería de Economía, Empresa y Comercio

C/ Johannes Kepler, nº 1 – 2ª Planta  
Isla de la Cartuja  
41071 Sevilla  
Telf.: 955 049078 / 902113000  
Fax: 954 551068

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

**- Agencia Tributaria del Estado**  
Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Información Tributaria  
Telf.: 901 335533  
Servicio automático: 901 121224  
Centro de Atención Telefónica: 901 200345 / 901 200350

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	49 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**- Agencia Tributaria de Andalucía**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública

Centro de Información y Atención Tributaria  
Telf.: 901 500501 / 954 544320

**- Ayuntamiento de Conil de la Frontera**

Sección de Rentas  
Plaza de la Constitución, 1  
11140 Conil de la Frontera (Cádiz)  
Telf.: 956 440306  
Fax: 956 441646

En el modelo de proposición económica que figura como Anexos XI y XII al presente Pliego se hará manifestación expresa de que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.”

**TERCERO.-** Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato por procedimiento abierto, y para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, el del precio más alto.

**CUARTO.-** Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

**PUNTO 4º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACION PRESUPUESTO 2016 NÚM. 7/2016 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITO.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Concejala de Hacienda.

Todos los grupos se muestran conformes salvo el PSOE que expone que se abstendrá, señalando la Sra. Camacho que llama la atención que vaya tanto dinero a Fiestas y bastante menos a Educación y Deporte. Hay muchas necesidades para incrementar tanto lo destinado a Fiestas.

El Sr. Alcalde explica que aunque la partida se llame así no significa que todo vaya para esta área. Son partidas vinculadas dentro de la misma bolsa, lo que permite destinarla a muchas cosas (cultura, deporte, etc). Se están haciendo esfuerzos para reducir gastos en todo lo que sea posible.

El Ayuntamiento tiene solvencia suficiente para gastar en servicios sociales, generación de empleo, cultura, deporte, juventud y fiestas. Los concejales están haciendo un trabajo extraordinario mirando el euro.

La Corporación en Pleno, con quince votos a favor (IU-CA; PP y PA) y seis abstenciones (PSOE), acuerda:

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCCTF

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	50 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto para 2.016 núm. 7/2016, mediante la transferencia de créditos por importe de 110.000 € entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, con efectos exclusivos en el ejercicio 2016 y con el siguiente contenido:

<b>TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>					
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	CREDITOS ACTUALES	TRANSF. +	CREDITOS DEFINIT.
323	213	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/PR. MAQUINARIA, INSTAL. TÉC. Y UTIL.	6.000,00	2.000,00	8.000,00
323	212	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/PRIM. EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUC	18.000,00	5.000,00	23.000,00
323	227	CENT.DOCENTE EDUC.INFAN/PRIM. TRABAJOS EMPRESAS Y PROFES.	148.897,52	20.000,00	168.897,52
338	205	FIESTAS Y FESTEJOS. ARREND. MOBILIARIO Y ENSERES.	35.000,00	15.000,00	50.000,00
338	227	FIESTAS Y FESTEJOS. TRABAJOS REALIZADOS EMPRESAS Y PROF.	180.000,00	40.000,00	220.000,00
341	223	PROMOC. Y FOMEM. DEPORTE. TRANSPORTES.	6.000,00	3.000,00	9.000,00
341	226	PROMOC. Y FOMEM. DEPORTE. GASTOS DIVERSOS.	20.000,00	8.000,00	28.000,00
341	227	PROMOC. Y FOMEM. DEPORTE. TRABAJOS EMPRESAS Y PROF.	180.000,00	20.000,00	200.000,00
<b>TOTALES TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>				<b>110.000,00</b>	

<b>TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>					
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	CREDITOS ACTUALES	TRANSF. -	CREDITOS DEFINIT.
011	352	INTERESES DE DEMORA	175.000,00	51.000,00	124.000,00
133	625	DOTACION DE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA	12.000,00	8.600,00	3.400,00
1532	61915	PRO. OBRAS MEJORA PLAZA SANTA CATALINA	48.400,00	26.400,00	22.000,00
161	62311	UTILES Y EQUIPOS DE MEDIDA ABASTECIMIENTO AGUAS	10.000,00	5.000,00	5.000,00
165	623	PROY. MEJORA/AMPLIACION RED ALUMBRADO PUBLICO	35.000,00	13.000,00	22.000,00
925	62310	DISPENSADOR NUMEROS OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO	3.000,00	3.000,00	0,00
925	62311	EQUIPO LECTOR CODIGOS OFICINA ATENCION AL CIUDADANO	3.000,00	3.000,00	0,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>				<b>110.000,00</b>	

Por tanto, sumando los aumentos de créditos igual a las disminuciones de los mismos, no se altera la cuantía total del Presupuesto de Gastos.

**SEGUNDO:** Someter el Acuerdo a los trámites de información, reclamaciones y publicidad previstos en el artículo 177 con relación al artículo 169 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	51 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDpM YdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**PUNTO 5º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE MODIFICACIÓN PRESUPUESTO 2016 NÚM. 9/2016 MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CREDITOS.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica la Sra. Concejala de Hacienda.

Todos los grupos se muestran de acuerdo.

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto para 2.016 núm. 9/2016, mediante la transferencia de créditos por importe de 45.000 € entre aplicaciones pertenecientes a distintas áreas de gasto, con efectos exclusivos en el ejercicio 2016 y con el siguiente contenido:

<b>TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>					
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	CREDITOS ACTUALES	TRANSF. +	CREDITOS DEFINIT.
231SS	226	PROG. SERVICIOS SOCIALES. GASTOS DIVERSOS	12.000,00	20.000,00	32.000,00
231SS	22106	PROG. SERVICIOS SOCIALES PROD. FARMAC. Y MATERIAL SANITARIO.	6.000,00	6.000,00	12.000,00
231LD	22106	SERV. LEY DEPENDENCIA. PROD. FARM. Y MATERIAL SANITARIO.	100,00	500,00	600,00
231SS	22110	PROG. SERVICIOS SOCIALES. PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO.	1.000,00	500,00	1.500,00
231LD	227	SERV. LEY DEPENDENCIA. TRABAJOS POR EMPRESAS Y PROF.	230.558,00	18.000,00	245.558,00
<b>TOTALES TRANSFERENCIAS POSITIVAS</b>				<b>45.000,00</b>	

<b>TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>					
APLICACIÓN		DENOMINACIÓN	CREDITOS ACTUALES	TRANSF. -	CREDITOS DEFINIT.
942	761	APORTACIONES OBRAS PROFEA	20.000,00	20.000,00	0,00
933	641	ADQUISICION PROGRAMA PATRIMONIO	5.000,00	5.000,00	0,00
920C	623	PROY. INSTALACION TORRE TELECOMUNICACIONES MUNICIPAL	55.000,00	15.000,00	40.000,00
337J	622	ADEC. INSONORIZACION AULA DE FORMACION CASA DE LA JUVENTUD	20.000,00	5.000,00	15.000,00
<b>TOTAL TRANSFERENCIAS NEGATIVAS</b>				<b>45.000,00</b>	

Por tanto, sumando los aumentos de créditos igual a las disminuciones de los mismos, no se altera la cuantía total del Presupuesto de Gastos.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	52 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**SEGUNDO:** Someter el Acuerdo a los trámites de información, reclamaciones y publicidad previstos en el artículo 177 con relación al artículo 169 de la ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**TERCERO:** Considerar definitivamente aprobado el expediente en el supuesto de no presentarse reclamaciones.

**PUNTO 6º.- PROPUESTA IU-CA SOBRE RECHAZO A LAS POLÍTICAS DE AUSTRERIDAD DERIVADAS DE LAS EXIGENCIAS DE LA UNIÓN EUROPEA.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alcalde señalando que su grupo rechaza las políticas económicas del PP por injustas. Hay reglas que hacen daño a los Ayuntamientos (por ejemplo la del techo del gasto) y que hay que flexibilizar. No es normal que los gastos no vayan equilibrados ni tengan en cuenta los ingresos. Es ilógico que Ayuntamientos que tienen superávit no puedan hacer ciertos gastos. Se va contra la lógica y la autonomía municipal. Se asfixia a los Ayuntamientos, que son las Administraciones más cercanas al ciudadano y que tienen unas finanzas más saneadas. Se pretende también adelgazar lo público prohibiendo la contratación de personal y así no poder prestar ciertos servicios acudiendo al sector privado. No se consigue reducir la deuda pública. Se sigue política económica equivocada de tipo neoliberal. Hay más pobreza que años atrás por ello es necesario incentivar la economía.

El Sr. Zara del PA se muestra de acuerdo.

El Sr. Aragón del PP opina que no es capricho de España sino requisitos que deben cumplir todos los países comunitarios. Hay que pensar qué nos encontramos en el 2011 (Plan E, etc) que obligó a sanear. Muchas cosas han sido buenas (se ha evitado el rescate, el déficit se ha reducido, se han impulsado iniciativas sobre el empleo juvenil, etc.). La realidad es que estamos mejor que en 2012. Votarán que no.

La Sra. Camacho del PSOE opina que es lógico tener un equilibrio entre ingreso y gasto pero otra cosa pretender ganar en todo. Ciertos servicios son deficitarios y no se puede ganar dinero.

Los Ayuntamientos tienen que tener un margen, al menos los que cumplan. Están de acuerdo con la propuesta.

Visto que la exigencia de la Unión Europea de garantizar la estabilidad presupuestaria llevó en septiembre de 2011 a reformar el artículo 135 de la Constitución Española introduciendo una regla fiscal que limita el déficit público y prioriza el pago de la deuda. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera desarrolló los principios recogidos en esta modificación constitucional realizada sin un referéndum y consagró los principios convencionales de estabilidad financiera a través de una serie de normas fiscales que deben respetar las administraciones públicas españolas con el pretendido objetivo de sanear sus finanzas. En el caso particular de la Seguridad Social se deberá mantener una situación de equilibrio o superávit presupuestario aunque excepcionalmente se podrá incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	53 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

Con todo ello, las tres reglas fiscales de oro son: la no superación de un tope de déficit público, la no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto. Esta última regla es uno de los elementos más perversos de la Ley al fijar que ninguna administración pueda incrementar su gasto público más del crecimiento estimado del Producto Interior Bruto (PIB) aunque se haya cumplido el objetivo de déficit.

Por ejemplo, si el PIB a nivel estatal está previsto que sea del 2%, el incremento del gasto en el Estado, una Comunidad Autónoma o un Ayuntamiento no puede superar el 2%. Esto produce situaciones perversas ya que ata de pies y manos a las administraciones y limita la capacidad de implementar políticas sociales, así, en Ayuntamientos con superávit, se ve constreñida la capacidad de gasto y de hacer inversiones sociales necesarias para la ciudadanía.

Adicionalmente, en esta Ley se estipula que en el momento en el que se quebrante alguna de las reglas, la administración correspondiente quedaría obligada a elaborar un Plan Económico Financiero (PEF), que no es otra cosa que comprometerse a modificar los ingresos y gastos de los siguientes ejercicios para poder volver a la senda de cumplimiento de los preceptos fiscales convencionales.

El actual diseño de financiación local y las actuales normas presupuestarias tienen como objetivo velado reducir el tamaño del ámbito público, ahogando a los Ayuntamientos e impidiendo mejoras en el bienestar de la ciudadanía, cosa que no debemos consentir al ser los entes locales los responsables de buena parte de la política social, por definición aquella de mayor cercanía, y a los que se les ha exigido un mayor esfuerzo de contención fiscal, lo que ha afectado a las políticas sociales básicas.

El pasado año el déficit de las Comunidades Autónomas superó los 16.000 millones y el de la Administración Central los 25.000, mientras que los Ayuntamientos no sólo cumplieron con creces el objetivo de déficit cero al obtener un superávit cercano a los 5.000 millones de euros sino que tuvieron por cuarto año consecutivo un superávit próximo a los 5.000 millones de euros.

Todo ello parece indicar que son precisamente las corporaciones locales las que más necesitan que se incremente su margen de maniobra fiscal bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las comunidades autónomas, dado que con la actual distribución de competencias una visión centralista del Estado equivaldría a una visión antisocial de la realidad y porque el grueso de la financiación del Estado de Bienestar en nuestro país corresponde a las comunidades autónomas, responsables de partidas tan centrales y esenciales como la sanidad y la educación.

Por si fuera poco, la definición de los objetivos de estabilidad presupuestaria definidos el año pasado y aprobados en ambas cámaras legislativas del Parlamento por la mayoría absoluta del PP redujeron si cabe todavía más el margen de maniobra para que las comunidades autónomas implementaran con eficacia las políticas sociales de las que son directamente responsables.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	54 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



Estas reglas de restricción presupuestaria nos llevan directamente al abismo al causar graves daños a la economía, deprimiéndola y reduciendo sensiblemente el bienestar de la mayoría social además de no servir para cumplir las metas fiscales establecidas, por tanto suponen un camino absolutamente equivocado.

Ante esta situación es imprescindible cambiar de estrategia, hay que exigir al Gobierno que por un lado negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, y en cualquier caso combatir éste mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de los ingresos, nunca mediante el recorte de gasto necesario. La respuesta debe venir de un cambio de paradigma que permita que los estados miembros puedan incrementar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa (creación de dinero por parte del BCE) y que éste vaya dirigido a mejorar la situación económica de la población más afectada. Y por otro, que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los Ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija el techo de gasto, límite que marca el Ministerio de Hacienda para diseñar los presupuestos municipales, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los Ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

Los Ayuntamientos de toda España y de todo color político lo que reclaman no es que se elimine el techo de gasto sino una reinterpretación de cómo se calcula ese techo de gasto, por considerar que el actual sistema, que toma como valor de referencia el gasto efectivamente realizado en el ejercicio precedente y no el presupuestado, limita mucho las posibilidades de inversión de los Ayuntamientos.

Por todo ello es necesario que se impulse la adopción de una serie de líneas estratégicas que tengan como fin combatir la legislación sobre las referidas restricciones presupuestarias, de forma que las distintas administraciones públicas puedan poner en marcha las iniciativas necesarias para mejorar el bienestar de los y las ciudadanas de nuestro país y para este fin las corporaciones locales suponen una capacidad potencial de acción conjunta muy interesante para combatir las políticas de recorte e impulsar el necesario objetivo de modificación del marco legal que las hace posible.

Por todo lo anterior, la Corporación en Pleno, con diecinueve votos a favor ( IU-CA; PSOE y PA ) y dos votos en contra ( PP ), acuerda:

**PRIMERO:** Mostrar la disposición del Ayuntamiento de Conil de la Frontera a colaborar con otros Ayuntamientos en una campaña a nivel estatal en contra de las políticas de austeridad derivadas de las exigencias de la Unión Europea y contenidas básicamente en las reglas fiscales de no superación de un tope de déficit público, no superación de un tope de deuda y el respeto a la Regla de Gasto, con el fin de eliminar los límites impuestos a la implementación de políticas sociales necesarias para los ciudadanos en una situación de crisis como la actual.

**SEGUNDO:** Solicitar al Gobierno Central que adopte las medidas oportunas para flexibilizar la regla de gasto con el fin de que los Ayuntamientos con superávit puedan gastar más allá de lo que vaya a crecer la economía a medio plazo y para modificar la norma que fija

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	55 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



el techo de gasto, de forma que se fije sobre las necesidades futuras de los Ayuntamientos y no sobre lo presupuestado en el ejercicio anterior.

**TERCERO:** Solicitar a los Gobiernos Central y Autonómico que adopten las medidas necesarias para que el margen de maniobra fiscal, al igual que el del resto de Ayuntamientos, se vea incrementado, bien a través de mayores competencias fiscales y/o mayores transferencias desde el Estado y las Comunidades Autónomas.

**CUARTO:** Solicitar al Gobierno que negocie con la Comisión Europea nuevos objetivos de déficit, de forma que su reducción se acomode a unos mayores plazos temporales y se alcance mediante el fomento de la actividad económica y el incremento de ingresos y no mediante el recorte de gasto, necesario dada la situación sociolaboral existente.

**QUINTO:** Solicitar al Gobierno que negocie con la Comisión Europea y los gobiernos de los países que forman la Unión Europea, la necesaria y urgente modificación de los Estatutos del Banco Central Europeo (BCE) con el fin de que los Estados miembros puedan financiar sus déficits públicos mediante financiación monetaria directa de éste organismo y que la misma vaya dirigida a mejorar la situación económica de la población más afectada.

**SEXTO:** Comunicar el presente acuerdo a la Junta de Andalucía, al Gobierno de España, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a la Comisión Europea.

**PUNTO 7º.- PROPUESTA IU-CA SOBRE PETICIONES DE MAYOR VIGILANCIA DE BARCOS FURTIVOS; EN PUERTOS Y RESTAURANTES Y BARES PARA CONOCER PROCEDENCIA DE PRODUCTOS PESQUEROS.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que explica el Sr. Alba Ramírez. Los pescadores han sufrido la práctica de pescadores furtivos (no los deportivos) que pescan, venden, les roban y les rompen las artes de pesca. La Cofradía ha denunciado el tema y ellos la apoyan. No puede instarse al propio Ayuntamiento a tomar medidas pero se compromete a hacer controles para conocer la procedencia del pescado.

El Sr. Zara del PA se muestra de acuerdo con el control.

El Sr. Aragón del PP también está conforme y lamenta la política llevada a cabo por el PSOE en esta materia.

El Sr. Camacho del PSOE señala que no es problema nuevo sino de siempre. La competencia de los puertos es de la Junta pero controlar la pesca en el mar exterior es del Ministerio. Se necesita vigilancia. Votarán a favor.

La pesca marítima de recreo se realiza por ocio o deporte, sin ánimo de lucro e interés comercial (capturas para consumo propio, fines benéficos o devueltas al mar), con o sin

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	56 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					

ARBS-AFCC7F



embarcación. Los útiles e instrumentos de pesca no pueden ser profesionales y están limitados igual que el volumen de capturas por pescador y licencia.

Dicho esto, que es la denominación legal, podemos decir sin temor a equivocarnos que esta práctica es la ejercida por la mayoría de los pescadores deportivos o de recreo. No obstante, en muchos casos difiere desgraciadamente por determinadas embarcaciones deportivas o de recreo que han sido denunciadas por la Cofradía de Pescadores de Conil acusadas de reiterados robos tanto de aparejos de pesca como de la propia pesca con sus boyas incluidas. Todo ello, tras haber levantado ilegalmente los palangres calados. Esta pesca robada termina presuntamente siendo vendida fraudulentamente en diferentes establecimientos sin el debido control, tal como establece la normativa marítima y sanitaria, según consta en varios expedientes abiertos por el Servicio Marítimo de la Guardia Civil.

La Cofradía de Pescadores de Conil y la Organización de productores pesqueros artesanales han alertado de la presencia de barcos furtivos pescando en los caladeros donde faena la flota pesquera conileña a sabiendas de la prohibición existente al respecto y del gran perjuicio que causan a los caladeros y a la flota profesional de Conil.

Por todo lo expuesto, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

- Instar al Secretario General de Pesca del Gobierno Central, al Director General de Recursos Pesqueros y a la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía a:

1º.- Aplicar mayor control y vigilancia por parte de la inspección pesquera dependiente del Ministerio y de la Junta de Andalucía en las zonas donde pescan y desembarcan los barcos furtivos.

2º.- Establecer mayor vigilancia de la Guardia Civil en las zonas próximas a los puertos cuando las embarcaciones salen con producción.

3º.- Adoptar medidas de vigilancia y control en los restaurantes y bares para conocer la procedencia de los productos pesqueros a fin de dar mayor seguridad alimentaria a los mismos, dado que los productos que no han pasado por lonja carecen de ningún control sanitario y supone, además de un fraude, una competencia desleal.

4º.- Trasladar el presente acuerdo al Secretario General de Pesca y al Director de Recursos Pesqueros del Gobierno Central, a la Directora General de Pesca y Acuicultura de la Junta de Andalucía, a la Cofradía de Pescadores de Conil, a la Subdelegación del Gobierno de la Nación y a la Delegación del Gobierno Andaluz en Cádiz.

**PUNTO 8º.- PROPUESTA PSOE SOBRE EXCAVACIÓN Y EXPLOTACIÓN TURÍSTICA DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS DE CONIL.**

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	57 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende la Sra. Amado del PSOE señalando los objetivos pretendidos. Si hay yacimientos que merezcan la pena de ser excavados, que se haga para poder explotarlos turísticamente con el fin de aumentar la oferta, además de recuperar la historia del pueblo.

El Sr. Zara del PA se muestra de acuerdo. Se necesita partida presupuestaria para hacerlo. Existe en Conil una mina que es la más importante de España.

El Sr. Aragón del PP está conforme.

La Sra. Robles de IU-CA comenta que en el 2008 se hizo convenio con la UCA sobre la carta arqueológica para ver los yacimientos existentes. El Ayuntamiento gasta ahora lo justo y, por desgracia, no puede destinarlo a esto aunque se intentará hacer en la medida de nuestras posibilidades. La Junta de Andalucía daba antes ayudas pero por la crisis no se concedieron más. Se han hecho excavaciones y hay piezas en el Museo de Cádiz y la Universidad. Cuando se abra aquí el Museo del Mar se intentará que algunas regresen a Conil para exponerlas.

Está de acuerdo con la moción. De hecho, hay propuesta en los presupuestos participativos de este año sobre un yacimiento de la zona de Castilnovo.

Desea añadir a la moción que se inste a la Junta de Andalucía a retomar las ayudas que concedía para la realización de las cartas arqueológicas.

Todos los grupos se muestran de acuerdo con el añadido.

La Alcaldía indica que se va a intentar publicar el libro del profesor José Ramos de la UCA.

Considerando que en Conil hay prospectados al menos treinta yacimientos arqueológicos de diversas épocas que ocultan parte de la historia material del pueblo y sus orígenes como poblamiento.

En 2004 la Universidad de Cádiz en coalición con la Junta de Andalucía realizó prospecciones arqueológicas por todo el litoral costero de la provincia de Cádiz localizando en la zona conileña casi una treinta de yacimientos prehistóricos (15 yacimientos de ocupación “cazadores-recolectores” ocupan sitios del litoral actual en depósitos cuaternarios y en las terrazas del arroyo salado. Hay doce yacimientos neolíticos, situados en la zona de la campiña: cuatro son del III milenio y nueve del II milenio a.c.), además de conocer la existencia de algunos otros de épocas posteriores como la romana o la medieval.

A raíz de tales descubrimientos, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera firmó un convenio marco con la Universidad de Cádiz que tenía por objeto trabajar en pro del fomento de la cultura, acordando la confección de una carta arqueológica. La UCA ofrecería apoyo técnico y logístico a cambio de que el Ayuntamiento financiase los gastos de las labores arqueológicas.

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	58 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



En 2007 se añadió un anexo o adenda a dicho convenio y en 2010 se desarrollaron unas jornadas de arqueología en Conil coordinadas por el profesor José Ramos, de la Universidad de Cádiz.

Una de las líneas posteriores que se establecían en dicho convenio era el inicio de una prospección que llevase a la posterior redacción de una carta arqueológica.

A fecha de hoy no tenemos conocimiento de que se hayan iniciado dichos trabajos de prospección.

Por todo lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda solicitar que se retomen los acuerdos firmados en el convenio para poder elaborar una carta arqueológica de los yacimientos mejor conservados y así sacar a la luz los restos materiales de nuestros antepasados. Todo ello con el objetivo de explotarlos turísticamente y aumentar así la oferta turística cultural de Conil.

Asimismo, se acuerda instar a la Junta de Andalucía a que retome las ayudas que, tiempo atrás, tenía previstas para la realización de cartas arqueológicas.

**PUNTO 9º.- PROPUESTA PA SOBRE PETICIÓN AL MINISTERIO DE MANTENIMIENTO DE SERVICIOS DE VUELO EN AEROPUERTO DE JEREZ.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Zara del PA. Los grandes hoteles cierran a primeros de noviembre. Se pide que se haga esfuerzo para mantener el turismo y los puestos de trabajo fuera del verano. Por eso, es necesario mantener los vuelos comerciales a Jerez en épocas distintas.

El Sr. Aragón del PP cree que el fondo de la moción es bueno pero se dirige a una Administración que no tiene todas las competencias. Es la Diputación quien tiene que negociar y también impulsar el aeropuerto y el turismo. Fomento puede dotar de mejor infraestructura pero nada más. Votarán a favor.

El Sr. Camacho del PSOE comenta que se está pidiendo con ésto que se subvencione a una empresa privada, es decir, a una compañía aérea para que vuele a Jerez, normalmente de bajo coste.

Si el Estado lo acepta pues bien, pero mejor gastarlo en promoción exterior que en subvenciones a empresas privadas. Votarán a favor.

La Sra. Amado de IU-CA expone que desde el Ministerio poco se puede hacer (por ejemplo abaratar costes...) Cree que debe elevarse la propuesta al Ministerio de Turismo, Energía e Industria; a la Consejería de Turismo de la Junta y a la Diputación de Cádiz para reactivar la mesa provincial del aeropuerto de Jerez.

Cádiz no es un destino muy conocido por lo que hay que acentuar su promoción. Por eso, el resto de las Administraciones deberían hacer publicidad del destino en los lugares de origen.

Se acepta por todos los grupos el añadido propuesto por IU-CA.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	59 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



El Sr. Zara responde al Sr. Camacho del PSOE que sería mejor que las Administraciones no tuvieran que gastar dinero pero si lo gastan en otras cosas, pues que lo gasten aquí también.

El Sr. Aragón del PP cree que se ha hecho un buen trabajo en los últimos tiempos y la evolución del tráfico del aeropuerto es al alza.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA se sorprende de la postura del edil socialista, que no ve bien pagar a empresa privada para traer gente y en cambio el otro día defendió que el Ayuntamiento pague a empresa privada para transporte de usuarios del campo.

Dada la necesidad de servicios que faciliten el tránsito de viajeros y la mejora en la calidad y cantidad de vuelos que operan en nuestra zona para que supongan una mejora en la desestacionalización del turismo y para facilitar que los visitantes que deciden optar por nuestro destino para sus vacaciones no desistan, cambien de destino o se les haga complicado llegar a nuestro pueblo, debemos velar por la mejora en la oferta que actualmente tenemos en el aeropuerto más cercano, que es el de Jerez.

Pero lo que no se puede tolerar es que, a pesar de ofertar cada año menos vuelos, operar con menos compañías y mermar los destinos, se pretenda mermar más el servicio cuando pasa el verano.

Por lo anterior, la Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda instar al Ministerio de Fomento a mantener y mejorar los servicios de vuelo y los destinos turísticos con los que opera el aeropuerto de Jerez para la mejora en los servicios turísticos, pilar económico fundamental.

Asimismo, se acuerda elevar también el presente acuerdo al Ministerio de Industria; Energía y Turismo; a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía y a la Excm. Diputación de Cádiz, en este último caso con el fin de reactivar la mesa provincial del aeropuerto de Jerez.

**PUNTO 10º.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.**

No se plantean.

**PUNTO 11º.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

**Punto 11.1. INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NÚMERO 6/16 DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA.**

La Secretaria da lectura a propuesta que se trae, que defiende el Sr. Alcalde señalando que se trata de iniciar el expediente. Viene por urgencia porque debe tramitarse cuanto antes y son muchos los ciudadanos interesados en la licitación de la cafetería.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	60 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión y la ratificación de la inclusión del asunto dentro del Orden del Día, cosas ambas que son apreciadas por unanimidad, lo que representa la mayoría absoluta del nº legal de concejales que integran la Corporación.

A continuación, se entra en el fondo del asunto, manifestando todos los grupos su voto a favor salvo el PP que se abstendrá, explicando la Sra. Ureba que el precio le parece un poco alto.

El Sr. Alcalde indica que el estudio se ha hecho en base al valor de los locales de la zona y por los técnicos competentes.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía de Movilidad, de fecha 26 de octubre de 2016, para la contratación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.

Vistos los informes emitidos por el Responsable de Movilidad D. Manuel Robles Galindo, ambos de fecha 26 de octubre de 2016, justificando la plurianualidad del contrato, el coste económico del mismo, el procedimiento de selección y el criterio de adjudicación y donde se determinan la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, señalando lo siguiente:

*“Tras la recepción del Apeadero de Autobuses por parte del Ayuntamiento de Conil de la Frontera de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en fecha 22 de julio de 2016, la creación del Servicio Público de Apeadero de Autobuses de Conil por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada en fecha 6 de septiembre de 2016 y lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Régimen Interior para la explotación del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, surge la necesidad de hacer las gestiones necesarias para poner en funcionamiento los espacios del Apeadero no afectos expresamente a la explotación del transporte, entre otros, se encuentra la explotación del local destinado a cafetería.”*

Visto el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares regulador de la contratación de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera de fecha 26 de febrero de 2016; la Corporación en Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 109 y 116.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de la atribución que le confiere al Pleno la disposición adicional segunda del citado texto refundido acuerda, con diecinueve votos a favor ( IU-CA; PSOE y PA ) y dos abstenciones ( PP ):

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente de contratación núm. 6/16 de la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera.

**SEGUNDO.-** Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha regir la contratación la explotación de la cafetería del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera, que señala:

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	61 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**“PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA DEL APEADERO DE AUTOBUSES DE CONIL DE LA FRONTERA**

**1ª.- OBJETO**

El presente Pliego tiene por objeto regular el régimen de utilización y las particularidades técnicas de la explotación de la cafetería situada en el edificio del Apeadero de Autobuses de Conil de la Frontera sito en Avenida Cañada Honda, núm.12 de Conil de la Frontera (Cádiz). Se incorporan al presente Pliego planos de situación como Anexos I y II.

La explotación se ejercerá en la zona señalada como cafetería en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego se persigue prestar un servicio de cafetería a los usuarios del Apeadero de Autobuses que, por carencia de medios materiales y personales, el Ayuntamiento no puede asumir.

**2ª.- DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**

La explotación consistirá en la gestión de la cafetería sita en el Apeadero de Autobuses conforme, entre otras, a las siguientes directrices:

**2.1.** El horario máximo de apertura de la cafetería será:

- De lunes a viernes: de 6:45 a 24:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos: de 7:30 a 24:00 horas.

No obstante, se establece como horario obligatorio de la cafetería, dentro del horario máximo de apertura, el siguiente:

- De lunes a viernes: de 6:45 a 14:00 horas y de 18:00 a 23:00 horas.
- Sábados, domingos y festivos: de 7:30 a 13:00 a 18:00 a 23:00 horas.

**2.2.** El servicio de cafetería se prestará durante todo el año.

**2.3.** No podrán instalarse en la cafetería máquinas recreativas de juegos de ningún tipo.

**2.4.** No se permitirá en las instalaciones de la cafetería la estancia de ningún tipo de animal, salvo los que acompañen a los usuarios invidentes que acudan con perro guía debidamente sujeto, que cumpla los requisitos legales exigidos y las condiciones de limpieza e higiene mínimas.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	62 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



**2.5.** Queda prohibida la instalación de anuncios publicitarios en la cafetería y la venta de cualquier producto que no tenga relación con el servicio de cafetería, con excepción de aquéllos que se enuncian en las prescripciones 5.2. apartado d) y 6 apartado f).

**2.6.** En materia de contaminación acústica la cafetería estará sujeta a lo establecido en la normativa vigente que le sea de aplicación, es decir, deberán cumplir con todas aquellas disposiciones que les afecten de las recogidas en el Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y en el Real Decreto 1367/2007, de 19 octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental frente a la Contaminación Acústica en Conil de la Frontera, o con cualquier otra normativa que esté vigente a lo largo de la duración del contrato.

### **3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será de cuatro años contados desde la suscripción del acta de inicio de la explotación, que deberá producirse dentro de los dos meses siguientes a contar desde la formalización del contrato, siendo prorrogable anualmente previo acuerdo de las partes adoptado con una antelación de un mes al vencimiento del contrato.

El plazo máximo del servicio será de seis años incluidos las prórrogas.

### **4ª.- ENTREGA DE BIENES PÚBLICOS AL CONTRATISTA**

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, libre de cargas y gravámenes y de libre disposición para la ejecución del contrato la zona de cafetería descrita en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego y que se encuentra en el Apeadero de Autobuses sito en la Avenida Cañada Honda, núm.12 de Conil de la Frontera (Cádiz).

### **5ª.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

#### **5.1. Antes del inicio de la explotación:**

**5.1.1.** El contratista estará obligado a ejecutar las obras de adaptación del local a la actividad de cafetería, siendo de su cuenta todas las obras tendentes a la instalación de agua corriente y griferías correspondiente.

La actividad de cafetería, al estar incluida en la categoría 13.32 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, deberá someterse al procedimiento de Calificación Ambiental, de acuerdo con los artículos 41 a 45 de dicha Ley, siendo este procedimiento competencia del Ayuntamiento y debiendo integrarse el informe correspondiente en el expediente.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	63 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



Asimismo, deberá adaptar la barra de la cafetería al Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía o norma.

**5.1.2.** Serán por cuenta del contratista, entre otros, los gastos de agua y luz que genere la cafetería, debiendo efectuar los contratos de agua y energía eléctrica a su nombre. A tal efecto, el contratista solicitará en el Servicio Municipal de Aguas el alta en suministro de agua e igualmente ante la suministradora eléctrica.

**5.1.3.** El contratista, quedará obligado a obtener las licencias o autorizaciones que procedan, de los Organismos competentes, por razón de la actividad que se le adjudica. Será de cuenta y cargo del mismo los impuestos, tasas, precios públicos, cánones y fianzas que gravan la explotación de dicha instalación con arreglo a la legislación fiscal vigente en cada momento.

En particular, y sin perjuicio de cualquier otra licencia o autorización que el contratista tenga que obtener, deberá solicitar las siguientes licencias municipales:

- Licencia de obras de adecuación de local, debiendo aportar solicitud adjuntando proyecto de adecuación de local para uso de cafetería al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 5.1.1.

- Licencia Municipal de Apertura. Para ello presentará solicitud acompañada del recibo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), certificado final de obra, alta en basura industrial, certificado de instalación eléctrica, comunicación previa de inicio de actividad e inscripción en el registro sanitario de empresas y establecimientos alimentarios de Andalucía y, en su caso, cualquier otro documento que le sea exigido por el técnico competente.

**5.1.4.** El contratista deberá de dotar de mobiliario a la cafetería que será acorde con el diseño de la instalación y requerirá el visto bueno de la Delegación de Movilidad.

La ocupación de mesas y sillas a ubicar dentro de la instalación en todo caso será aquella que permita un espacio suficiente para el paso de los empleados y usuarios de la cafetería y que cumpla con la normativa de accesibilidad.

**5.1.5.** El contratista deberá presentar al Ayuntamiento el listado de tarifas de la cafetería para su aprobación mediante Resolución de la Alcaldía.

**5.2. Antes o durante la explotación:**

a) En general el contratista no podrá realizar, sin la previa licencia municipal, ningún tipo de obra de edificación, mantenimiento o de apoyo a la instalación, a cuyo fin y según la actuación presentará proyecto o memoria detallada de las mismas para su autorización si procediese, con sometimiento a las directrices marcadas por los Servicios Técnicos Municipales en lo relativo a la ubicación, tipología y características de la edificación.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	64 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					

ARBS-AFCC7F



b) El contratista se obliga a mantener la cafetería en perfecto estado de funcionamiento, limpieza, higiene y ornato, a cuyo fin se le prohíbe expresamente el acopio de materiales, útiles, enseres, cajas, etc. al aire libre fuera de la edificación existente.

c) El contratista deberán respetar los horarios de apertura y cierre establecidos en la prescripción 2ª del presente Pliego.

A tal efecto, deberá prestar el servicio de cafetería durante toda la explotación salvo que por circunstancias excepcionales debidamente acreditadas no pudiese abrir el establecimiento. En este supuesto comunicará inmediatamente, por escrito, al Ayuntamiento el cierre del local debiendo especificar la causa del mismo que contará con el visto bueno del responsable del contrato.

d) El contratista sólo puede servir al público bebidas y, en su caso, tapas frías o calientes para ser consumidas en la cafetería del propio local y, en su caso, en la terraza o zona contigua al establecimiento según lo dispuesto en la prescripción 6 apartado e). Estando prohibido servir comidas y bebidas fuera de estas zonas.

Asimismo, el contratista podrá vender golosinas y similares en la zona delimitada para cafetería.

El contratista queda obligado a seguir estrictamente todas las normas sanitarias en cuando a condiciones del utillaje empleado en la preparación de alimentos, y en la exposición y almacenamiento de materias primas y alimentos. Asimismo, en el supuesto de servir tapas calientes deberá contar la instalación con sistema de extracción de humos y olores.

Todo el personal que entre en contacto con los alimentos (camareros, etc.) deberá ostentar documentación acreditativa de haber recibido formación en materia de higiene y manipulación de alimentos. Debiendo presentar al responsable del contrato documentación acreditativa de haber recibido la citada formación.

e) El contratista no utilizará aparatos musicales o susceptibles de producir ruidos, sin autorización previa. En ningún caso se permitirá la instalación de equipos musicales, actuaciones de grupos musicales o similares.

f) Las tarifas que el contratista habrá de percibir de los usuarios serán las habituales en establecimientos similares, que deberán estar expuestas al público en lugar accesible y visible del mismo.

Asimismo, y sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 5.1.5, cualquier revisión de tarifas habrá de ser aprobada por Resolución de la Alcaldía.

g) El contratista está obligado a instalar en el local de la cafetería un cartel con indicación del horario de apertura y cierre fijado en la prescripción 2.1.

h) El contratista tendrá a disposición de los usuarios un Libro de Hojas de Quejas y Reclamaciones oficial de la Junta de Andalucía ajustado a la Orden de 9 de febrero de 2015,

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	65 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					

ARBS-AFCC7F



por la que se regula la edición, distribución, comercialización e impresión de las Hojas de Quejas y Reclamaciones de las personas consumidoras y usuarias en Andalucía.

### 6ª.- DERECHOS DEL CONTRATISTA

Además de los derechos que se derivan de las restantes prescripciones de este Pliego, del de Cláusulas Administrativas Particulares y de la normativa aplicable, el contratista tendrá derecho:

- a) A utilizar los bienes de dominio público que constituyan la base necesaria para la explotación de la instalación de la cafetería objeto de licitación.
- b) A percibir de los usuarios las retribuciones correspondientes por la prestación de la explotación del servicio de cafetería objeto del contrato.
- c) A dirigir la prestación de dicho servicio, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- d) A instalar y explotar tres máquinas expendedoras en la zona delimitada para vending en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego haciendo suyas las ganancias que se deriven de su actividad. Dichas máquinas podrán ser de refrescos/agua, café/derivados y aperitivos (patatas fritas, frutos secos o algún tipo de alimento de paquete).
- e) A solicitar la instalación y mesas y sillas en el exterior de la cafetería en la terraza o zona contigua al establecimiento, que se encuentra acotada en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego con la denominación de "MESAS". Todo ello con sujeción a lo dispuesto en el Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera.
- f) A vender prensa, previa solicitud de licencia municipal, e instalar máquina expendedora de tabaco. Todo ello en la zona delimitada para cafetería en el plano que se adjunta como Anexo III al presente Pliego.

### 7ª.- RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los recursos humanos y materiales necesarios para la explotación de la cafetería serán por cuenta del propio contratista, haciendo un seguimiento de los mismos el responsable del contrato.

Los materiales, elementos, máquinas y equipos a emplear habrán de reunir las calidades y características marcadas por las normas de obligado cumplimiento.

Todo el material y utillaje deberá estar homologado por CE.

### 8ª.- INICIO DE LA EXPLOTACIÓN

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	66 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



El contratista comenzará a prestar el servicio en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de formalización del contrato, período durante el cual deberá dar cumplimiento a lo previsto en la Prescripción 5.1 del presente Pliego.

El día de comienzo del servicio de cafetería, y habiéndose acreditado previamente que el contratista ha cumplido con lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se levantará acta suscrita por el Sr. Alcalde ó Concejala/a Delegado/a, el contratista o su representante y el responsable del contrato.

## 9ª.- TIPO DE LICITACIÓN Y PRECIO QUE SATISFARA EL CONTRATISTA

### 9.1. Tipo de licitación

Constituirá el tipo de adjudicación del contrato el precio que el licitador se compromete a abonar al Ayuntamiento por la explotación de la cafetería objeto de este Pliego, que se fija en la cantidad de 6.035,57 € anuales al alza.

### 9.2. Precio

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación adoptada por el órgano de contratación, de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario en base al tipo de licitación previsto en el punto anterior.

### 9.3. Forma de pago

El precio del contrato que resulte habrá de hacerse efectivo, en la primera anualidad, a la firma del correspondiente contrato y, para las siguientes, dentro de los primeros quince días de cada anualidad.

### 9.4. Revisión

El precio no está sujeto a revisión de conformidad con el artículo 89 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

## 10ª.- RESPONSABILIDAD

El contratista responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros con motivo de la explotación de la cafetería, considerando incluido en el concepto de terceros al Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

A tal fin, el contratista estará obligado a tener suscritos los seguros obligatorios que por razón del objeto del contrato le correspondan y, en todo caso, a contratar y mantener vigente durante el plazo de ejecución del contrato las siguientes pólizas de seguros:

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	67 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



1ª.- De incendios de las obras e instalaciones de la cafetería, con un capital mínimo asegurado de 50.000 euros, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera.

2ª.- De responsabilidad civil general frente a terceros.

Un ejemplar de cada una de las referidas pólizas con sus recibos, deberá entregarla el contratista al Ayuntamiento, en el plazo que se fije para ello en la notificación de la adjudicación del contrato, y en su defecto, con anterioridad al inicio del servicio de cafetería.

### 11ª.- MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN

El contratista está obligado a mantener y conservar en buen estado la instalación de la cafetería, la cual habrá de ser entregada al Ayuntamiento en buen estado de conservación al término del contrato.

El contratista vendrá obligado a poner en conocimiento del responsable del contrato cualquier circunstancia que se produzca en la explotación o uso, y, en general, cualquier irregularidad que provoque un deterioro del inmueble, y responderá personalmente de cuantos desperfectos se produzcan en la instalación objeto de explotación por abandono, negligencia o uso inadecuado de la misma, viniendo obligado a reparar por su cuenta los desperfectos ocasionados. En caso de incumplimiento de dichas responsabilidades, el Ayuntamiento podrá hacer las reparaciones a costa del obligado.

Al término del contrato, la totalidad de las obras e instalaciones fijas revertirán al Ayuntamiento, en perfecto estado de conservación y libres de cualquier carga o gravamen.

No obstante, lo anterior, el Ayuntamiento podrá optar entre recibir la instalación de cafetería con las obras e instalaciones fijas realizadas por el contratista y que formen parte integrante de la misma, o recibirla en la misma forma en que le fue entregada inicialmente al contratista, sin que en ningún caso quede obligado el Ayuntamiento a satisfacer cantidad alguna al contratista por ningún concepto.

A tal efecto, en el mes anterior a la finalización del contrato, el Ayuntamiento designará a un técnico para que revise el estado de la instalación entregada al contratista y de las mejoras efectuadas que, en su caso, deban revertir al Ayuntamiento e informe al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerla en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

### 12ª.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

<b>X</b>	Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.
----------	--

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	68 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDpM YdSJm + HbfRjdyt846DjFEphFW					



El criterio mínimo de solvencia: El volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 16.000 €.

### 13ª.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se efectuará por el medio y criterio que se especifica a continuación:

X	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
---	---

El criterio de selección, en base a la documentación aportada, será que los licitadores deberán disponer de una experiencia mínima acreditada de un año en la prestación de servicios o trabajos de características similares al objeto del contrato en los cinco últimos años.

### 14ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

Atendiendo a las características de la explotación el contrato se adjudicará mediante el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluido toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Los licitadores no podrán proponer variantes o mejoras.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación el del precio más alto.

### 15ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé la modificación del contrato estándose a lo dispuesto en el artículo 107 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

(ANEXOS I, II y III se corresponden con los planos que constan en el expediente)”

**TERCERO.-** Comunicar el presente Acuerdo a las Áreas Municipales afectadas.

### Punto 11.2. PROPUESTA PP SOBRE CONSORCIO PROVINCIAL DE VIGILANCIA Y SALVAMENTO EN LA COSTA GADITANA.

La Secretaria da lectura a la siguiente propuesta:

“Por parte del Grupo Provincial de IU-CA se presentó en el Pleno de Diputación del mes de septiembre pasado una moción relativa a la seguridad en nuestras playas. Esta moción

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCC7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	69 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



fue aprobada por todos los grupos políticos con una enmienda realizada por el Partido Popular.

Esta unanimidad deja clara la preocupación existente por estos hechos y es que ciertamente el verano de 2016 lo recordaremos desgraciadamente por un triste récord de ahogamientos en nuestra provincia, una provincia que se caracteriza por un importante aumento de visitantes, unas condiciones meteorológicas en ocasiones complicadas por el fuerte viento que azota algunos de nuestros municipios costeros y por el alto coste que para municipios pequeños, pero con muchos metros de playas, supone cubrir con eficacia la seguridad de los ciudadanos y turistas.

Son varias cuestiones las que habría que acometer para intentar dar una solución a esta problemática; por un lado la legislativa, de la que el Partido Popular se pronunció en la sesión anterior y por otra, la de formación de socorristas, la continuidad en el servicio de los mismos al ser en la mayoría de los casos tenido en cuenta como trabajos ocasionales y, sobre todo, la ayuda a esos municipios que por sí solos no pueden garantizar la seguridad en sus playas.

Siendo conocedores de que la competencia del dispositivo de vigilancia y salvamento corresponde a los Ayuntamientos y a la Junta de Andalucía, pero también siendo conscientes de los hechos mencionados anteriormente creemos que al igual que se lleva de manera satisfactoria mediante un Consorcio Provincial la seguridad de los gaditanos en cuanto al servicio de bomberos, podría hacerse con el servicio de seguridad en nuestras playas.

Es por ello que desde el Partido Popular de Conil se propone:

- 1.- Que por parte de la Diputación Provincial se pongan en marcha las acciones necesarias para la constitución de un Consorcio Provincial de vigilancia y salvamento en la costa gaditana junto con Ayuntamientos de localidades costeras, Diputación y Junta de Andalucía.
- 2.- Que dicho Consorcio Provincial cuente con la participación y financiación de los ayuntamientos, Diputación y Junta de Andalucía.”

A continuación, defiende la urgencia el Sr. Aragón del PP señalando que debemos mimar la calidad turística y para ello este Consorcio aliviaría costes a los Ayuntamientos. Por eso, cuanto antes empiece la tramitación mejor de cara al 2017.

El Sr. Zara del PA está conforme con la urgencia.

La Sra. Camacho del PSOE opina que no le ve la urgencia ahora. Deben estudiarlo con calma dada la trascendencia de crear un Consorcio. Votarán en contra de la urgencia.

El Sr. Alcalde expone que las mociones hay que prepararlas y hablarlas.

El se compromete a traer el asunto al próximo Pleno pero ahora su grupo votará no a la urgencia.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	70 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



La Corporación en Pleno, con diecisiete votos en contra de la urgencia del asunto (IU-CA y PSOE) y cuatro a favor (PP y PA), acuerda no aprobar el carácter urgente de la moción del PP, por lo que se rechaza la inclusión de dicha cuestión en el Orden del día.

**Punto 11.3. PROPUESTA PP SOBRE TASA ABASTECIMIENTO AGUA Y CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA.**

La Secretaria da lectura a la siguiente propuesta:

“El Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana está formado por dieciocho Ayuntamientos de la provincia de Cádiz y la Junta de Andalucía desde su constitución en el año 2008 en el que asumieron las competencias de abastecimiento los municipios que lo conforman junto con la administración autonómica.

Recientemente, la asamblea del Consorcio del mes de julio aprobó inicialmente con la mayoría del PSOE y los votos a favor de Por Cádiz Sí se Puede e Izquierda Unida la subida de la tasa del agua un 15,38% pasando de 13 a 15 céntimos por metro cúbico. En la asamblea del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana del pasado 20 de octubre se desestimaron las alegaciones presentadas para intentar parar esta subida que repercutirá en cada uno de los Ayuntamientos y en la mayoría de los casos en la subida del recibo de los ciudadanos del orden de un 3% por este concepto. El agua va a subir a más de 850.000 ciudadanos de la provincia de Cádiz como consecuencia de la decisión de la mayoría del PSOE en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y el visto bueno de PODEMOS Cádiz y de Izquierda Unida.

La argumentación para subirle el agua a los ciudadanos es la necesidad de sufragar los costes de mantenimiento e inversión en infraestructuras de abastecimiento pero la mayoría del PSOE en el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana quiere hacer olvidar que **el aumento de los costes de mantenimiento se debe al flagrante incumplimiento de la Junta de Andalucía en los Planes de mejoras de Infraestructuras de agua aprobados y comprometidos para la zona gaditana en los años 2005 y 2009 y que once años después no se han cumplido.**

Así, en el año 2005 cuando se realizó la transferencia de las competencias desde la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a la Junta de Andalucía, **la administración autonómica se obligaba a realizar 15 actuaciones prioritarias de abastecimiento por importe de 260 millones de euros. Con posterioridad, en el año 2009 se produce un acuerdo de inversiones necesarias fruto de la creación del Consorcio por el que la Junta de Andalucía se compromete a realizar 27 actuaciones prioritarias en la provincia de Cádiz por un importe total de 193 millones de euros.** Once años después, la mayoría de estas actuaciones o ni siquiera se han iniciado, o se han quedado en el proyecto o se han realizado y no se han puesto en funcionamiento.

**Esta falta de las inversiones comprometidas por la Junta de Andalucía hace que las obras de abastecimiento en la provincia de Cádiz presentan una antigüedad media superior a los 40 años. Como consecuencia de su estado se pierde casi un 30% del agua que se transporta desde los pantanos a los municipios y fruto de las continuas averías la factura de mantenimiento de las instalaciones es desorbitada.** Y todo esto, el PSOE quiere que lo paguen los ciudadanos de la provincia de Cádiz.

Mod: PLENO09

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	71 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSjM+HbfRjdyt846DjFEphFW					



Esta subida está claramente dirigida desde el PSOE de Andalucía que lleva varios años queriendo abandonar el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana sin haber cumplido sus compromisos ni las condiciones de constitución del mismo. Para ello ha impuesto en la gerencia de la institución a la mujer de un alto cargo del PSOE que actualmente ejerce la función de Jefe de Gabinete del Vicepresidente de la Junta de Andalucía, Manuel Jiménez Barrios y para lo cual establecieron un procedimiento de selección con múltiples irregularidades, en el que se intentó dar una apariencia de legalidad pero que no contó con ningún funcionario en el tribunal, no hubo baremación de los candidatos que se presentaron al proceso y candidatos con más formación y experiencia para el puesto fueron descartado claramente por criterios políticos. Esta operación de utilización de los recursos públicos de los ciudadanos por un interés partidista tiene como objetivo facilitarle a la Junta de Andalucía su salida del Consorcio sin haber cumplido con sus compromisos.

Por todo lo anterior, se propone al Pleno:

1.- Mostrar su total rechazo a la subida del Agua aprobada por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y solicita la anulación de la misma hasta que no se hayan materializado los compromisos de inversión de la Junta de Andalucía y que está originando un aumento de los costes de mantenimiento, una pérdida de casi el 30% del agua transportada y la puesta en peligro del suministro por la antigüedad y estado de las instalaciones de abastecimiento en la provincia de Cádiz.

2.-El Pleno insta a la Junta de Andalucía a no abandonar el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y a seguir sufragando los costes de funcionamiento del mismo conforme a su participación del 20% tal como fue estipulado en la constitución del mismo y manifiesta su rechazo a la estrategia de la Junta de Andalucía de incumplir los acuerdos fundacionales.

3.- El Pleno insta a la Junta de Andalucía a cumplir los compromisos de inversión en obras de almacenamiento, transporte y regulación del abastecimiento de los municipios miembros del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana conforme a los compromisos asumidos en los años 2005 y 2009 que suponen una inversión necesaria de más de 450 millones de euros.

4. El Pleno insta al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana que elabore informes jurídicos y económicos del impacto de los incumplimientos de inversión de la Junta de Andalucía y que haga público para su consulta el expediente de contratación de la actual gerente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

5. Dar traslado del presente acuerdo y su exposición de motivos a la Presidenta de Junta de Andalucía y a la Asamblea del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.”

A continuación, defiende la urgencia el Sr. Aragón del PP señalando que la moción afecta a Conil. Hay obras de infraestructura hidráulica que debe acometer la Junta en materia de tuberías rotas.

El Sr. Zara del PA expone que se abstendrán en la urgencia.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**

Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 · www.conil.org

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	72 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					

ARBS-AFCC7F



La Sra. Camacho del PSOE indica que hay muchos datos que estudiar. No ve la urgencia. Votarán en contra.

El Sr. Alba Ramírez de IU-CA señala que ve mejor dejar el punto para el mes que viene por lo que votarán contra la urgencia. No se está perdiendo el agua.

En primer lugar, se somete a votación la urgencia de la cuestión.

La Corporación en Pleno, con diecisiete votos en contra de la urgencia del asunto (IU-CA y PSOE); dos abstenciones (PA) y dos a favor (PP), acuerda no aprobar el carácter urgente de la moción del PP, por lo que se rechaza la inclusión de dicha cuestión en el Orden del día.

**PUNTO 12º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

- Por el Sr. Zara del PA se pregunta cuándo está prevista la instalación de las papeleras de la C/ Reyes Católicos.

La Alcaldía indica que recoge el ruego y se instalarán.

- Desea saber el edil del PA cuál es la razón de la contratación de un letrado para el Área de Urbanismo.

Responde el Sr. Alba Ramírez que se quiere tener un letrado funcionario de forma permanente. El actual se va a jubilar ya porque está rondando los 70 años.

- Pregunta el concejal andalucista por qué se deben a la Confederación Hidrográfica más de 800.000 euros y cómo se tiene previsto pagar la deuda.

Contesta el Sr. Alcalde que no le consta que se deba esa cantidad. Se compromete a informarle.

- Ruega el Sr. Zara que se arregle el asfaltado de la C/ Arroyo de la Fontanilla.

El Sr. Alba Gallardo señala que hoy se ha estado reparando algún hundimiento por la empresa que metió la canalización.

- Solicita el edil del PA que se fumigue con urgencia el parque público situado en los alrededores de la C/ San Juan de Dios por problema de pulgas.

La Alcaldía señala que se irá mañana a verlo.

- Ruega el Sr. Zara que se limpien los contenedores de basura del tramo medio-final de la C/ Pascual Junquera, que están sucios.

Se recoge el ruego por la Alcaldía y se verá.

- ¿Cuál es la causa de que el río esté sucio?

La Alcaldía señala que lo ignora y que lo verá.

- Vuelve a rogar el Sr. Zara que se conteste a su pregunta sobre el depósito de bombonas de gas butano.

Se toma nota.

Mod: PLENO09

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

ARBS-AFCCT7F

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	73 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					



- El Sr. Aragón del PP pregunta si hay garantía en la obra de la N-340 depositada por la empresa ya que en la rotonda donde está la Venta El Canario en días de lluvia se forman bolsas de agua.

El Sr. Alba Ramírez responde que sí tiene y que lo verá.

- El portavoz popular pide que se revise la zona del arenero del C.P. Fernández Pózar, atendiendo a petición de los padres por la plaga existente en el lugar.

El Sr. Alba Gallardo señala que se cambió la arena al empezar el curso y ayer estuvo con la directora del centro.

- El Sr. Aragón del PP pregunta si es obligatoria la presencia policial a la entrada y salida de los colegios, ya que en el C.P. Fernández Pózar prácticamente no la hay.

Indica la Alcaldía que no es obligatoria pero se procura estar porque es importante.

- El Sr. Camacho del PSOE pregunta por qué, pasado el verano, no se ha vuelto a permitir el aparcamiento en la C/ Saucedá.

El Sr. Alba Gallardo responde que el técnico que lo lleva está de vacaciones pero en breve se va a cambiar.

- El Sr. Camacho del PSOE comenta que en enero su grupo pidió informe sobre las cuentas de Fiestas de Navidades del 2015 y como sigue sin dársele, ruega que se le facilite.

Se toma nota.

- La Sra. Galindo del PSOE sobre los bancos del parque que hay frente a la explanada del Piojito, indica que en esa calle los coches van a bastante velocidad y ya ha habido bastantes frenazos. Ruega solución ya que los niños la usan como pista de patinaje y cruzan la calle.

Se mirará indica el Sr. Alcalde y se verá qué solución es la más idónea.

- La Sra. Camacho del PSOE sobre la parada de autobús de Venta Los Pinos, indica que su grupo pidió que se adecentara y es cierto que se hizo algo por los laterales pero sigue estando bastante mal con un hueco abajo que se llena de agua, por lo que ruega se arregle.

Se toma nota.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se da por finalizada la sesión levantándose la misma por la Presidencia siendo las veintidós horas y treinta minutos, de todo lo cual se levanta acta, de cuyo contenido doy fe.

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
 Plaza de la Constitución, nº 1 · 11140 · Conil de la Frontera (Cádiz) · Tel. 956 44 03 06 · Fax. 956 44 16 46 ·  
 www.conil.org

Mod: PLENO09

FIRMADO POR	MARÍA LUZ RODRÍGUEZ DÍAZ (SECRETARIA GENERAL)			PÁGINA	74 / 74
	JUAN MANUEL BERMUDEZ ESCAMEZ (EL ALCALDE-PRESIDENTE)				
CENTRO DIRECTIVO	AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA	LUGAR	CONIL DE LA FRONTERA	FECHA/HORA	07/11/2016 10:53:53
Para verificar la integridad de este documento electrónico introduzca el siguiente código en la dirección <a href="https://sede.conil.org/verifirma">https://sede.conil.org/verifirma</a>					
 G0xRDPmYdSJm+HbfRjdyt846DjFEphFW					

ARBS-AFCC7F